



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 25 DE FEBRERO
DE 2023**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI

36
SECCIÓN
IX



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACION "ACCESO A OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL" EJERCICIO 2023

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 3 de febrero de 2023

Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario del Sistema de Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, X y XIX; 5 numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X, XII, XV y XVI; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, VI y VII; 16 numeral 1 fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, X, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI; 16, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracciones I y X; 4, 6, 7 y 10 fracciones III, VII, XI y XIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 8 fracción 1, 2, 8 y 9 fracciones IV, XII, XVI, XVII y XX del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; así como el Decreto 29116/LXIII/22, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 y con base en los siguientes puntos:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15 establece que las secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y

administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del gobierno del estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el gobierno del estado y los gobiernos municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de la referida Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. Asimismo el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como derecho en términos de desarrollo social, el relativo a recibir apoyo al transporte para diferentes grupos de población en el Estado de Jalisco.

VII. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.

IX. En suma, en el artículo 22 del Decreto 29116/LXIII/22 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

X. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa social materia de las presente reglas de operación y por ende es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en las mismas.

XI. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Acceso a Oportunidades de Desarrollo Social, en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como su instrumento rector de la operación durante el año 2023.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación del programa Acceso a Oportunidades de Desarrollo Social, en adelante el Programa, tienen como objeto establecer las disposiciones sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para su implementación, a efecto de mejorar las condiciones sociales que impulsen las capacidades de las personas para reducir brechas de desigualdad, partiendo de mayores oportunidades que les permitan desarrollarse de manera plena en sus actividades diarias, a través de apoyos económicos directos que permita cubrir las carencias por las que están pasando, brindando tranquilidad a la economía familiar para hacer frente a las distintas situaciones que se presentan.

El Programa cubre distintos aspectos que contribuyan a garantizar los derechos sociales de la población en situación de pobreza en el Estado como: la vivienda, que es el espacio básico en el cual las familias residen y realizan sus actividades cotidianas, integradas en las ciudades y comunidades del Estado de Jalisco y que requieren las condiciones óptimas en cuanto a su estructura y habitabilidad, ya que esto contribuye en aspectos como son la salud, la convivencia armoniosa del núcleo familiar y el sano desarrollo familiar; la competitividad de las personas, con herramientas que les permitan alcanzar sus objetivos; ingreso, principalmente cuando este sea afectado a causa de una situación emergente que ponga en cualquier tipo de riesgo la estabilidad de las personas.

Durante el ejercicio 2022, se inició la operación de la estrategia Acceso de Oportunidades de Desarrollo Social, como una respuesta del Gobierno del Estado a la gran demanda de

necesidades de la población, para ello se destinó un total de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) para generar apoyos en materia de oportunidades y desarrollo para abatir condiciones de desigualdad, en este primer año de ejecución de la estrategia se realizó la entrega de 2,090 apoyos en el Estado apoyando vertientes entre las que destacan los apoyos para la atención de necesidades de familias con pacientes menores de edad con cáncer, apoyo para la obtención de estudios e insumos médicos, apoyo para el pago de materiales de construcción y equipamiento de la vivienda, adquisición de materia prima, equipo e insumos para la conservación de fuentes de trabajo.

Durante el ejercicio 2022 se apoyaron un total de 61 Municipios en el Estado como son: Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Casimiro Castillo, Chapala, Chiquilistlán, Colotlán, Cuautitlán de García Barragán, El Arenal, El Grullo, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farias, Guadalajara, Jalostotitlán, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Mascota, Ixtlahuacán de los Membrillos, Mezquitic, Ocotlán, Ojuelos, Puerto Vallarta, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Talpa de Allende, Tapalpa, Tecalitlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tizapán El Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tomatlán, Tonalá, Tonalá, Tototlán, Unión de Tula, Villa Purificación, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán El Grande, Zapotlanejo, para el ejercicio 2023, se tiene proyectado incrementar la cobertura a más municipios del Estado.

Asimismo, se tiene proyectado seguir impulsando el apoyo y desarrollo de oportunidades de las y los Jaliscienses, coadyuvando en abatir el rezago de oportunidades que enfrentan.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

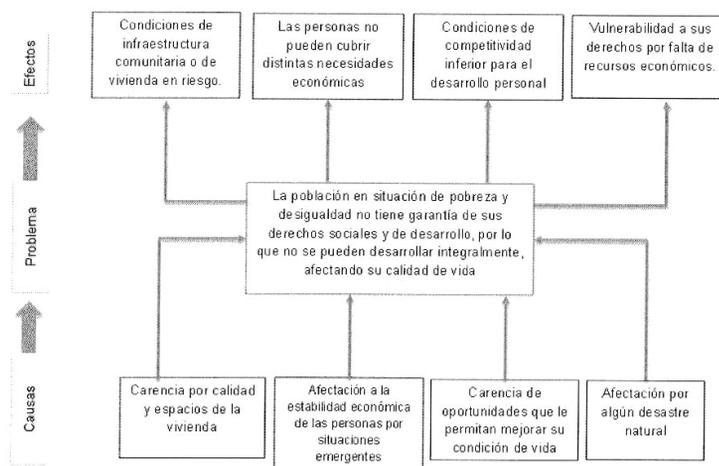
En Jalisco, de acuerdo con el Informe anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2021, presentado por la Secretaría de Bienestar, se tienen reconocidas 22 Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) en el ámbito rural y, 3,277 Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) en zonas urbanas, aunado a que en el Estado en 2020, de acuerdo con el citado informe; 2,093,122 personas se encontraban en pobreza moderada, mientras que 244,521 en situación de pobreza extrema, esta situación hace necesaria una intervención focalizada para contribuir con el desarrollo de las zonas más desfavorecidas.

Aunado a esto, en 2020 el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de siglas CONEVAL en su medición multidimensional de la pobreza para Jalisco, indicó que existían 2,633,400 personas en pobreza en nuestro Estado, y que 251,800 personas se encontraban en pobreza extrema. Además, encontramos que de los 8,348,151 habitantes de Jalisco, el 28.47% es población vulnerable por carencias sociales, y presentan al menos 1.9 carencias en promedio. Otro dato importante de mencionar es que, el 41.34% de la población de nuestro Estado tiene un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

En otras ocasiones, los hogares llegan a verse afectados por algún desastre natural, y aunque reciben apoyos, muchas veces no es suficiente para recuperar en su totalidad lo perdido, ya que dichos apoyos, como los del Fondo Estatal para Desastres Naturales, están enfocados a menaje de vivienda, por lo que con este programa podrán acceder al apoyo económico que les permita recuperar un poco más de lo perdido.

Es por ello que tenemos la obligación de intervenir con estrategias que, garantice los derechos sociales y de desarrollo de la población en situación de pobreza y desigualdad de nuestro Estado para que se puedan desarrollar integralmente, mejorando su calidad de vida.

Árbol del Problema



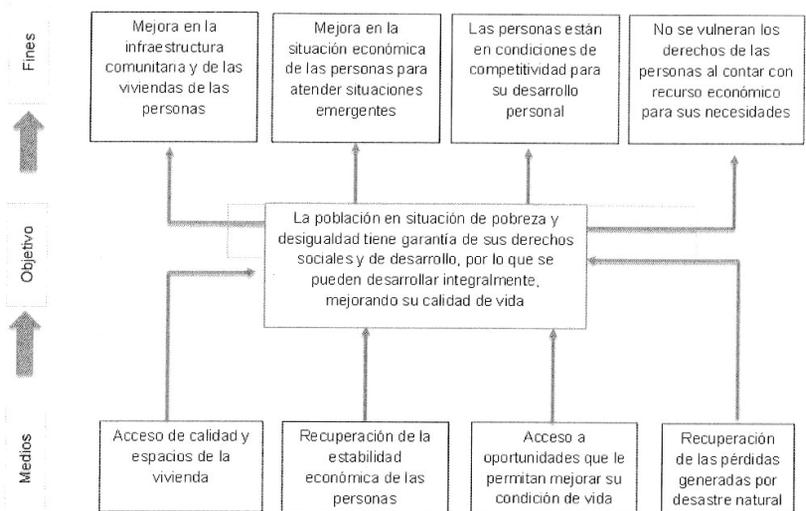
Fuente: Dirección de Planeación Programática.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El Programa, mediante la entrega de apoyos monetarios, destinados a atender las diversas situaciones que se les puedan presentar tales como: situaciones emergentes de las personas para solventar diversas necesidades; las problemáticas económicas que se generan por tener algún familiar con cáncer o bien algún familiar directo con enfermedad renal; situaciones generadas para mejorar la competitividad de las personas, adquiriendo herramientas de toda índole que ayuden al desarrollo de la persona, así como mejorar las condiciones de las viviendas que tengan techos y/o muros de material endeble para la sustitución y/o rehabilitación respectiva; y dotar y/o reemplazar con cualquier tipo de insumos y/o materiales a causa de afectaciones generadas por el uso del tiempo, así como todas aquellas no previstas relativas a accidentes desastre natural o casos fortuitos, que ponga en situación de emergencia a las personas, mismos que podrán ser otorgados a las personas que habitan en los 125 municipios del estado de Jalisco con población en situación de pobreza moderada y extrema, que habitan en zonas rurales y urbanas con rezago social, dando prioridad a las personas que se encuentren dentro de las 22 Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) en el ámbito rural y 3,277 ZAP en zonas urbanas, reconocidas por la Secretaría del Bienestar, busca contribuir a la disminución de vulnerabilidades de estas personas, mejorando así su calidad de vida, rehabilitación de sus viviendas, logrando beneficiar a un sector que es vulnerable y que no cuentan con otro tipo de apoyos o beneficios que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

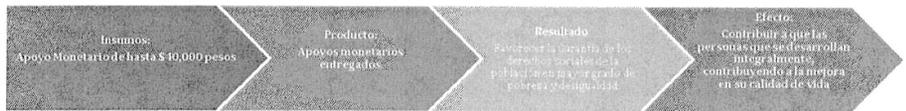
Con este programa se busca atender las necesidades que en otros programas, acciones o estrategias se encuentran limitados o no se atienden.

Árbol de objetivos



Fuente: Dirección de Planeación Programática

Lógica Causal



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial de la Estrategia	Acceso a oportunidades de desarrollo social
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	Los enunciados en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, considerando que los apoyos otorgados están enfocados en la atención de necesidades relacionadas con educación, salud, vivienda, alimentación, transporte, cultura, medio ambiente, y todos aquellos factores que relacionen a la persona con el ejercicio efectivo de sus derechos.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje:	Desarrollo social
Temática:	Pobreza y desigualdad
Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos	

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9

	derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.							
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.							
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza por ingresos inferiores a la línea de Bienestar LB en Jalisco							
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.							
4.3 Información administrativa - organizacional								
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social							
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas y Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios.							
4.4 Información programática - presupuestal								
Tipo de programa	Social							
Presupuesto autorizado	\$ 15,000,000.00							
Clave presupuestaria	\$ 14,700,000.00	1100000247368A14416						
Partida del gasto	4416							
Clave del programa presupuestario	368							
Nombre del programa presupuestario	Acceso a oportunidades de desarrollo social							
Gastos de operación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>Porcentaje</th> <th>Clave presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 300,000.00</td> <td>2%</td> <td>1100000247368A24416</td> </tr> </tbody> </table>		Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	\$ 300,000.00	2%	1100000247368A24416
	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal					
	\$ 300,000.00	2%	1100000247368A24416					
	Uso de los gastos de operación							
Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa								

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Favorecer la garantía de los derechos sociales de la población en situación de pobreza del Estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos monetarios que propicien su desarrollo integral y mejora en su calidad de vida.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Atender las situaciones emergentes de las personas en las que se requieran apoyos monetarios para solventar diversas necesidades que se les puedan presentar;
- II. Mejorar la competitividad de las personas a través de la adquisición de herramientas de toda índole que ayuden al desarrollo de la persona y que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida;
- III. Mejorar las condiciones de las viviendas que tengan techos y/o muros de material endeble a través de la adquisición de materiales para la sustitución y/o rehabilitación y/o equipamiento respectivo; y
- IV. Dotar y/o reemplazar con cualquier tipo de insumos o materiales para reparación de la vivienda a causa de afectaciones generadas por el uso del tiempo, así como todas aquellas no previstas relativas a accidentes desastre natural o casos fortuitos que ponga en situación de emergencia a las personas.
- V. Apoyar económicamente a personas con algún familiar directo con cáncer o con insuficiencia renal, por las problemáticas económicas que generan dichas enfermedades.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Personas en situación de pobreza multidimensional en cualquiera de los 125 municipios del Estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas en situación de pobreza multidimensional, preferentemente que habiten en las zonas rurales y urbanas con rezago social en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LOS APOYOS PARA 2023				
Apoyos entregados en 2022 ⁽¹⁾	Presupuesto 2023	Presupuesto disponible para los apoyos	Monto Máximo otorgado por beneficiario	Población estimada 2023 ⁽²⁾
2,090	\$15,000,000.00	\$14,700,000.00	Es definido por el Comité Técnico de Evaluación de Necesidades de Desarrollo Social, siendo el monto máximo la cantidad de \$40,000 pesos.	Mínimo Apoyos 367

(1) La cifra de apoyos entregados durante el ejercicio 2022, se debe a que se entregaron apoyos a beneficiarios con montos inferiores al monto máximo, lo que permitió incrementar el número de apoyos otorgados. Aumentando la cobertura del programa a un mayor número de municipios.

(2) Se estima como población objetivo la entrega de 364 apoyos, tomando en cuenta el monto máximo del apoyo. Por lo que este podrá incrementar el número de apoyos a otorgar dependiendo del monto asignado a cada solicitud por parte del Comité.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco, en localidades urbanas y rurales con rezago social, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programas por derechos sociales	
Educación	
Nombre del Programa	Objetivo del Programa
Becas Jalisco en educación básica y normal	Disminuir el índice de abandono escolar de alumnas y alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.
Becas para hijas e hijos de militares	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
Becas para hijas e hijos de policías	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria en escuelas públicas y que son hijos de policías, a través de un apoyo económico para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
ECOS, Música para la Paz	Incrementar y mejorar la educación musical que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.
Fondo Talleres	Aumentar las condiciones que favorezcan el desarrollo Cultural y creativo en municipios del Estado de Jalisco con población menor a 600,000 habitantes. Alineados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, así como el Plan de Desarrollo Municipal.
Programa Becas por la Interculturalidad	Reducir el rezago educativo a nivel medio superior y superior en la población indígena de Jalisco mediante la entrega de apoyos económicos.
Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano	Ampliar la cobertura de Educación Inicial con calidad, inclusión y equidad, partiendo del interés superior de la niñez, otorgando atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que requieren servicio en el periodo de receso escolar, priorizando un enfoque lúdico dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, que participan en el Programa.
Programa de becas y estímulos para el fortalecimiento de talento en el sistema de educación superior.	Impulsar el desarrollo de la Educación Superior mediante el fortalecimiento de las capacidades y competencias digitales, de investigación, desarrollo e innovación, así como habilidades lingüísticas en los docentes de Educación Superior en colaboración con instituciones de alto prestigio, además de contribuir a la vinculación en encuentros y foros de talla mundial, y brindándoles herramientas digitales para que logren innovar el modelo clásico docente y la adaptación de una educación 4.0 para la innovación educativa del Estado de Jalisco.
Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes	Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, con el fin de que se incremente la actividad cultural así pueda llegar a toda la población de Jalisco y lograr la vinculación del sector cultural en otros sectores de la población.
Proyecto Industrias Culturales y Creativas	Contribuir con el sector cultural, artístico y creativo del estado de Jalisco en el desarrollo, promoción y divulgación de sus proyectos culturales de carácter productivo con potencial social y económico, afectado por las medidas que se han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID-19.
Proyecto Producción	Reactivar el sector cultural del Estado de Jalisco para generar bienes y servicios de contenido cultural y artístico afectado por las medidas que se

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

	han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID- 19, tomando como línea la economía creativa.
Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar	Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria inscritos en el Programa.
SALUD	
Jalisco Incluyente	Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA	
Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.
Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida	Contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1000 días de vida, a través de la entrega de dotaciones o raciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.
Desayunos Escolares	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	
Apoyo al Empleo	Lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, Jalisco Retribuye	Incrementar los ingresos de las personas desempleadas y subempleadas que participen en Proyectos Temporales de Carácter Gubernamental.
Vinculación Laboral, Jalisco Trabaja	Lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de empleo, mediante acciones de intermediación laboral con el uso de tecnologías de la información, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
APOYO AL TRANSPORTE	
Mi pasaje para estudiantes	Apoyar con pasajes del transporte público para traslados a estudiantes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, con residencia en los municipios establecidos en la cobertura geográfica del Programa, mediante la entrega de pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica).
Mi pasaje para personas adultas mayores	
Mi pasaje para personas con discapacidad	
NO DISCRIMINACIÓN	
Barrios de Paz	Incrementar las capacidades institucionales en los municipios para la implementación adecuada y efectiva de acciones de prevención de la violencia de género, enfocadas en el abuso sexual infantil, la violencia sexual comunitaria y las masculinidades no violentas.
Por la Inclusión de Personas con Discapacidad	Fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan para y por las Personas con Discapacidad en el estado de Jalisco, para aumentar la oferta de servicios especializados para esta población, que les permita ampliar las oportunidades de acceso efectivo a sus derechos humanos, particularmente de sus derechos sociales.
Estrategia ALE	Coadyuvar con las comisarías municipales para que las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia por razón de género, que cuentan o no, con medidas u órdenes de protección, reciban atención

	especializada y seguimiento puntual con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, brindado por los cuerpos policiales especializados pertenecientes a las UEPAMVV.
COHESIÓN SOCIAL Y LA VIDA COMUNITARIA	
Asociaciones Por la Igualdad	Reducir los embarazos infantiles y adolescentes en el Estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos económicos a las Asociaciones Civiles con conocimiento y experiencia probada en la implementación de proyectos exitosos para tales fines.
Fuente: SSAS (enero 2022) con información de "Mis Programas" consultado en: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos	

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa, la Secretaría realizó una búsqueda en la plataforma Mis Programas, en el sitio <https://programas.app.jalisco.gob.mx/>.

Considerando que los apoyos otorgados están enfocados en la atención de necesidades relacionadas con educación, salud, vivienda, alimentación, transporte, cultura, medio ambiente, y todos aquellos factores que relacionen a la persona con el ejercicio efectivo de sus derechos, se agregaron los programas donde se observan los programas por Derechos Sociales.

<https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

En el ámbito federal se ubicó la página de internet de la Secretaría del Bienestar y en el mismo sentido que en el ámbito Estatal los diversos programas para garantizar los derechos sociales se encuentran en: <https://www.gob.mx/bienestar#1693>.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO

Tipo de apoyo monetario, el cual será utilizado para contribuir a garantizar los derechos sociales de la población en situación de pobreza del estado de Jalisco, entre los que se encuentran:

- I. El derecho a la salud;
- II. El derecho a la educación;
- III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad;
- IV. El derecho a vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos;
- V. El derecho a un medio ambiente sano;
- VI. El derecho al trabajo y la seguridad social;
- VII. El derecho a la no discriminación;
- VIII. El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;
- IX. El derecho a la cultura;
- X. El derecho al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y de la información;
- XI. El derecho a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz;
- XII. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación.
- XIII. El derecho humano a la paz.

9.2. TOPES Y MONTOS MÁXIMOS

Los topes y montos máximos para la intervención, estarán determinados a criterio de necesidad propuesto por el Comité Técnico de Evaluación de Necesidades de Desarrollo Social y quedarán establecidos en el Acta de Sesión del Comité, de acuerdo a disponibilidad presupuestal y a la información contenida en el formato de solicitud de apoyo llenado por el solicitante, siendo el tope máximo de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2023.

9.3. TEMPORALIDAD

El apoyo monetario del presente programa se le otorgará a la persona beneficiaria por única ocasión y el cual podrá ser entregado durante el ejercicio 2023.

Únicamente las personas beneficiarias para la atención de familiar con cáncer o enfermedad renal del ejercicio 2022, podrán tener continuidad en ejercicio 2023, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el apartado de "Selección de Beneficiarios"

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser habitante de cualquier municipio del Estado de Jalisco	<ul style="list-style-type: none">*Copia de identificación oficial con fotografía. La cual podrá ser: INE o Pasaporte o Licencia de Conducir o Carta de Identidad expedida por la autoridad municipal.*CURP
2 Tener un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo vigente.	*Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) del Programa.
3. Presentar solicitud de Ingreso al programa	<ul style="list-style-type: none">*Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición y tener un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo vigente y que no persona beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza.

Para el caso de familiares de personas con cáncer e insuficiencia renal que fueron beneficiarios en el ejercicio 2022, solamente presentar carta bajo protesta de decir verdad que el familiar continúa presentado la condición de salud y que se encuentre en el padrón de personas beneficiarias.

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Será el Comité Técnico de Evaluación de Necesidades de Desarrollo Social quien determine, a partir del criterio de necesidad, contenida en los formatos de solicitud de apoyo.

Los beneficiarios recibirán el apoyo de acuerdo a las necesidades que haya manifestado en su solicitud y el monto que haya sido asignado para atender dichas necesidades por el Comité Técnico de Evaluación de Necesidades de Desarrollo Social, y a la suficiencia presupuestal existente.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Conocer y recibir la información referente a el Programa;
- II. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 18 de las presentes reglas;

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IV. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el apoyo económico entregado. Quedando estrictamente prohibido utilizar el apoyo económico que reciba la persona beneficiaria para un fin distinto para el que solicitó el apoyo.
- V. En caso de solicitar apoyo para mejoramiento de vivienda, deberá habitar la vivienda para la cual se está solicitando el apoyo; en caso de edificación se podrá estar habitando otra vivienda de la que se desea construir.
- VI. Recibir el apoyo y posteriormente aplicarlo dentro de los primeros 120 días naturales contados a partir de su recepción, e informar al área ejecutora de la conclusión de la aplicación del apoyo.
- VII. Firmar el recibo de entrega del apoyo.
- VIII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
- IX. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos; y
- X. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga la Secretaría, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en garantizar los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, así como de impedimento de participación en ejercicios posteriores, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la o el solicitante proporcionó datos falsos y/o alterados en su solicitud;
- II. Cuando incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- III. Cuando la persona beneficiaria utilice el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados por El Programa, esto es, que regale o haga mal uso del apoyo recibido.

IV. Cuando se haya solicitado recurso para mejoras en la vivienda y en su caso de ser necesario, no permita el acceso a personal de la Secretaría, para verificar la correcta aplicación del apoyo otorgado;

V. Cuando se niegue a firmar el recibo de entrega del apoyo.

VI. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o se ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

La “baja” que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que elaborará la Dirección ejecutora, la cual podrá ser personal o un acta Municipal cuando se trate de más de cinco bajas de un mismo Municipio, la cual formará parte del expediente de la persona beneficiaria. En el supuesto del punto 5 de las Causales de Baja, deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios para la baja en el sistema. La Secretaría, deberá publicar en los estrados de la misma, las resoluciones de baja que determine de beneficiarios del programa debidamente fundado y motivado dichos actos.

A la persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, le quedarán a salvo sus derechos y tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa con posterioridad a la publicación de las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. En caso de que la baja se haya realizado por la causal III del apartado causales de baja, esta deberá acreditar a la Dependencia ejecutora haber reintegrado a la Secretaría de la Hacienda Pública el valor del apoyo que le fue otorgado, para mantener sus derechos a salvo.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo de conocimiento de la Secretaría

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, la Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

b) Recepción de solicitudes: Todas las personas interesadas en acceder a los beneficios del Programa, deberán presentar personalmente la solicitud por escrito, Únicamente las

personas beneficiarias para la atención de familiar con cáncer o enfermedad renal del ejercicio 2022, podrán tener continuidad en ejercicio 2023, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

c) Selección de beneficiarios: Para la selección de las personas beneficiarias, el área ejecutora de El Programa atenderá las solicitudes y realizará en coordinación con el solicitante la integración de la solicitud, para posteriormente entregarlos al Comité Técnico de Evaluación de Necesidades de Desarrollo Social para su evaluación y selección a partir de la información contenida en las Solicitudes.

d) De la integración de los expedientes de las personas beneficiarias: Una vez seleccionados como beneficiarios los expedientes de las personas beneficiarias, se integrarán por la Dirección operativa del Programa, siendo esta la Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios y contendrán la siguiente documentación:

1. Formato de Solicitud de Apoyo. (Formato 1)
2. Copia simple de Identificación oficial, pudiendo ser INE, licencia de conducir, pasaporte o carta de identidad expedida por el Municipio.
3. El recibo comprobante de entrega-recepción del tipo de apoyo que haya recibido, firmado por el beneficiario, el cual se elaborará una vez entregado el apoyo al beneficiario, por parte del personal de La Secretaría.

Los expedientes de las personas beneficiarias, que se hubieran recibido físicamente, estarán en resguardo de la Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios, y ésta los digitalizará; asimismo, el área ejecutora deberá remitir el padrón de personas beneficiarias mediante oficio a la Jefatura de Sistemas de la Secretaría, a fin de integrar el Padrón de Personas beneficiarias.

e) Entrega de apoyos: El programa podrá entregar los apoyos de la siguiente forma:

Entrega a las personas beneficiarias. Los cuáles podrán ser de manera directa o mediante eventos de entrega que convoque la dependencia ejecutora, en las fechas que esta determine conforme su calendario de operación del Programa.

Entrega en oficinas de la Secretaría. Las cuáles serán mediante la entrega individual a beneficiarios en cualquiera de las oficinas que la Secretaría tiene en las regiones del Estado.

En todos los casos será la Dirección operativa del Programa quien valide la entrega del apoyo a las personas beneficiarias.

f) Seguimiento a beneficiarios: Los beneficiarios podrán informar al área ejecutora la correcta aplicación del apoyo recibido.

g) Comprobación o cumplimiento de resultados: La solicitud de los recursos para su ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo realizará el área ejecutora conforme a lo establecido en el numeral 12 denominado Ejercicio y comprobación del gasto.

11.1. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

La Secretaría es la responsable de la ejecución y operación del Programa, cuyo Titular, de acuerdo a sus atribuciones, podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social, así como con otros entes que puedan coadyuvar en la ejecución del Programa.

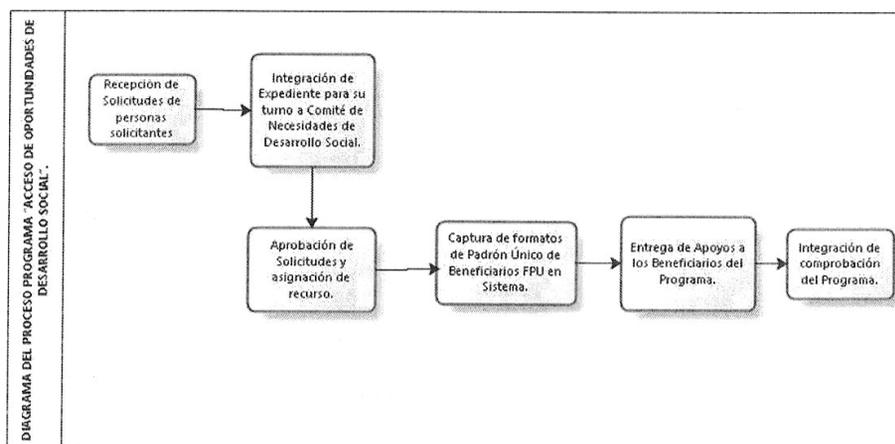
La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otras dependencias para facilitar el desempeño del Programa; cuando así se requiera.

11.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, así como con instituciones públicas o privadas para que coadyuven en la ejecución del Programa.

11.3 DIAGRAMA DE PROCESOS



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La Secretaría, por conducto de la Coordinación General Administrativa, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2023; dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

12.2. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría, deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, firmada por el funcionario público de la Secretaría, facultado para tales efectos y que deberá contener lo siguiente:

- Nombre del Programa;
 - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
 - Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información Financiera (SIIF)
- III. Solicitud por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la Titular de la Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios de la Secretaría;
- IV. Copia del estado de cuenta bancaria aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos de la Estrategia, con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Padrón de las personas beneficiarias seleccionadas, firmado por la persona titular de Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios. El Padrón deberá contener:
- a. Folio del beneficiario;
 - b. Nombre del beneficiario;
 - c. Municipio al que pertenece el beneficiario;
 - d. Concepto de apoyo; y
 - e. Monto de apoyo
- VI. Una copia de las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del Programa, acorde al listado de personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de operación.

12.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

La Secretaría comprobará a la Secretaría de la Hacienda Pública el recurso erogado del Programa, conforme a la transferencia de los recursos acorde al padrón de personas beneficiarias, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar al cierre del ejercicio, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias acompañado por copias de las identificaciones oficiales de las personas beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios de la Secretaría, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La Secretaría realizará un oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa;
- Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s); y
- Periodo del pago

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La documentación soporte del proceso, análisis, selección, revisiones, expedientes, evidencias y el padrón final de personas beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de

la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en los tipos de apoyo, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigente y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Programa Presupuestario: 368 Acceso a oportunidades de desarrollo social							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))*100	27.40	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:

- 1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <http://midejalisco.gob.mx>
- 2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.

*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.

Propósito	Coefficiente de Gini	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	(Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Realizado)/Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Programado))*100	0.38	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito (Resultados del Programa)	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	La población en situación de pobreza moderada o extrema del estado de Jalisco, acceden a la garantía de sus derechos sociales mediante la recepción de apoyos que favorecen su desarrollo integral.	(Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. (Realizado)/Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población. (Programado))*100	28.4	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente A1	Total de apoyos monetarios entregados	Apoyos monetarios entregados a población vulnerable y familias de insuficiencia renal que habita en el estado de Jalisco	(Número de apoyos entregados (Realizado) /Número de apoyos entregados (Programado))*100	2,250	Apoyo	Trimestral	Expediente del beneficiario a cargo de la Dirección responsable del Programa, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad A1-01	Total de familias de pacientes con insuficiencia renal beneficiadas	Recepción y validación de las solicitudes de apoyo económico presentadas por las familias de pacientes con cáncer e insuficiencia renal	(Número de familias beneficiadas (Realizado)/Número de familias beneficiadas (Programado))*100	250	Familia	Trimestral	Expediente de la familia beneficiaria a cargo de la Dirección responsable del Programa, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Actividad A1-02	Total de personas en situación vulnerable beneficiadas	Recepción y validación de las solicitudes de apoyo económico presentadas por la población vulnerable del estado de Jalisco	(Número de personas en situación vulnerable beneficiadas (Realizado)/Número de personas en situación vulnerable beneficiadas (Programado))*100	2,000	Persona	Trimestral	Expediente del beneficiario a cargo de la Dirección responsable del Programa, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad A1-03	Total de municipios atendidos por el Programa	Atención a municipios mediante el apoyo monetario entregado a población vulnerable y familias de pacientes con cáncer e insuficiencia renal que habitan en el estado de Jalisco	(Número de municipios atendidos (Realizado)/Número de municipios atendidos (Programado))*100	40	Municipio	Trimestral	Expediente del beneficiario a cargo de la Dirección responsable del Programa, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Componente A2	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de acciones realizadas (Programado))*100	3	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención.
Actividad A2-01	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))*100	3	Reporte		Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la

Actividad A2-02	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))*100	1	Informe	Trimestral	Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales. Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas. La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 368.							

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría de Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

La unidad ejecutora, deberá publicar en la página de la Secretaría, el avance de resultados conforme las metas e indicadores de medición de resultados que se hayan elaborado para el Programa.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO

Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente, para su publicación en la página de internet de La Secretaría.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría a través de la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación del programa; para el 2023, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 Transparencia

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente:

liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. Difusión

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, el Programa y las presentes Reglas de Operación en la página de internet <https://ssas.jalisco.gob.mx/> y en otros medios que considere pertinentes.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relacionada con el Programa, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfice los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso a el Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios
Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51016

16.5. EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE DESARROLLO SOCIAL

El Comité Técnico de Evaluación de Necesidades de Desarrollo Social, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para dictaminar y evaluar las solicitudes presentadas, para seleccionar a los beneficiarios y determinar los montos de apoyo con base a la información contenida en las solicitudes.

El Comité Técnico de Evaluación de Necesidades de Desarrollo Social estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Coordinación General Administrativa de La Secretaría;
- III. Las personas titulares de las Direcciones de Planeación Programática, General de Proyectos Estratégicos, el General de Desarrollo de Programas Sociales, el de Control y Seguimiento a Beneficiarios y Vinculación Regional, todos pertenecientes a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Todos los anteriores contarán con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité, sus decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes y el Secretario del Sistema de Asistencia Social contará con voto de calidad en caso de que exista un empate.

El Director de Asuntos Jurídico de la Secretaría fungirá como Secretario Técnico del Comité, quien contará con derecho a voz, pero no a voto y será el encargado de citar a los integrantes para las sesiones necesarias con una anticipación mínima de 48 horas por cualquier medio que deje constancia fehaciente, así como de elaborar las actas respectivas en las que se plasmen los acuerdos tomados por los integrantes. En caso de que todos los integrantes del Comité se encuentren presentes, no será necesario citar previa convocatoria.

El titular de la Secretaría podrá delegar su representación en el Comité a persona diversa a los demás integrantes.

El Comité contará con un invitado permanente que recaerá en el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto y podrá ser sustituido en un funcionario del grado inferior inmediato, previo aviso dirigido al Secretario Técnico del Comité.

Para que las sesiones del Comité y los acuerdos ahí tomados sean válidos, deberán contar con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

Posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se constituirá el Comité de manera permanente y las atribuciones de dictaminar en cuanto al monto de apoyo de las solicitudes recibidas, dichas decisiones deberán ser tomadas bajo el principio de buena fe y preferentemente bajo los criterios de prelación relativa al ingreso de las solicitudes, la pertinencia de las solicitudes con los objetivos y población objetivo del Programa, así como la suficiencia presupuestal.

El Comité, de conformidad a los criterios referidos, cuenta con la libertad de decisión en cuanto al monto del apoyo a otorgar, sin que éste exceda de los \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), como se estipula en el numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación, y podrá en su caso tomar la determinación de constituir una Lista de Reserva de Solicitudes de Apoyo, para el caso en que por alguna circunstancia alguna de la personas beneficiarias de conformidad a lo aquí establecido, se viera imposibilitado a la aplicación del recurso monto del apoyo otorgado o que incumpla de alguna forma con los requisitos previstos o los términos establecidos en estas mismas Reglas de Operación.

El Comité es el órgano colegiado para determinar el monto de los apoyos.

16.6 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, General de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades de este, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarca del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que

será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programasf%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. ANEXOS

Formato 1 "Solicitud de Apoyo"
"Acceso a Oportunidades de Desarrollo Social"

_____, Jalisco, a ___ del mes de _____ del 2023

SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Bajo protesta de decir verdad, yo _____,
manifiesto que no cuento con los recursos suficientes, y tengo un ingreso diario inferior a 2.5 veces el salario mínimo vigente, así mismo, no soy beneficiario de ningún otro programa social de la misma naturaleza.

CURP:	Domicilio	Sexo:
		Hombre <input type="checkbox"/>
		Mujer <input type="checkbox"/>
		Otro <input type="checkbox"/>

Por lo que solicitó el apoyo del programa "Acceso a Oportunidades de Desarrollo Social" por los siguientes motivos:

Me comprometo a utilizar el apoyo del programa única y exclusivamente para lo expuesto en esta solicitud.

Atentamente

Nombre completo y firma del solicitante

*Este formato deberá llevar copia simple de identificación oficial del solicitante.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Quedan sin efecto los Lineamientos de la Estrategia Acceso a Oportunidades de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 09 de abril del año 2022.

TERCERO. Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.



ATENTAMENTE

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

LINEAMIENTOS "ACADEMIAS DEPORTIVAS, ESPACIOS PARA LA PAZ" EJERCICIO 2023

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Guadalajara, Jalisco a 3 de enero de 2023

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1 fracciones I, II, III y IV; 5, numeral 1 fracciones I, II, IV, VI, X y XV; 13 numeral 1 fracciones II, V, VI, VII y XVII, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XV, XVI, XVII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracción XII, 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI; 5, 6, 7 fracción XI, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 28, 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, II, III, 4 fracción X y 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 numeral VI, 17 de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco; 1, 6 numeral 1 inciso f, 7, 8, 9 fracciones IV y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y su reforma, 22 del Decreto 29116/LXIII/22, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15 establece que las secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el gobierno del Estado y los gobiernos municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VI. El artículo 17 de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, se refiere a que el Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco tiene como fin establecer las directrices que deberán seguir las entidades del estado para la elaboración e implementación de acciones en materia de cultura de paz, así como los instrumentos e indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las mismas.

VII. Comité Técnico Dictaminador de Proyectos de Academias Deportivas, Espacios para la Paz (CTD), es el órgano colegiado regulador de la Estrategia, único competente para dictaminar y validar los proyectos presentados y aprobados para entregar los tipos de

intervención, así como de interpretar los presentes Lineamientos y determinar respecto a los casos no previstos en los mismos.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir los Lineamientos de la estrategia Academias Deportivas, Espacios para la Paz, en lo subsecuente la Estrategia, la cual será implementada por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como el instrumento rector de la operación de la Estrategia durante el año 2023.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Los presentes Lineamientos de la Estrategia del Gobierno del Estado, denominada "Academias Deportivas, Espacios para la Paz", tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para su implementación, con la participación conjunta de los ayuntamientos de la entidad federativa, de organismos públicos descentralizados (OPD's), de Asociaciones Deportivas y de la sociedad en general.

A través de la Secretaría, los ayuntamientos de los municipios, OPD's y las Asociaciones deportivas, se promovió la gestión de proyectos con diversos entes, que fomentaron actividades para el sano desarrollo y convivencia, logrando fortalecer a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) con la promoción de prácticas deportivas de manera organizada y profesional, con el objetivo de ofrecer herramientas y oportunidades que favorezcan el desarrollo integral de NNA, la reconstrucción del tejido social, la cultura de paz y la promoción de estilos de vida que sean perdurables, enriquecedores, estimulantes y saludables.

El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030 (PEGD), señala la cultura de paz como una línea de acción transversal en la que su implementación logrará aportar elementos de fuerza para promover el análisis de problemas sociales, éticos, ambientales y de relación personal con la realidad local, regional, nacional y mundial, para que los agentes del desarrollo identifiquen sus causas, sus obstáculos y sus posibles soluciones.

Con el objeto de respetar, proteger, promover y garantizar la paz como un derecho humano del que todas las personas, sin distinción alguna, son titulares; se expide la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco en el mes de mayo del 2021. De la misma, se desprende el Programa Estatal de Cultura de Paz, el cual tiene, como una de sus líneas estratégicas, la denominada "Espacios para la paz", entendiendo este concepto como un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos. El objetivo de esta línea estratégica es impulsar la creación, fortalecimiento y apropiación de la ciudadanía de espacios para la paz que promuevan el encuentro comunitario, generen dinámicas de cuidado y los resignifiquen desde los principios y valores de la cultura de paz.

Asimismo, como parte de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal de Cultura de Paz, en el punto 3.2. Arte, cultura, deporte y ocio¹, se tiene el objetivo de fortalecer las políticas y acciones de arte, cultura, deporte y ocio como recursos centrales en la construcción de paz en el Estado a partir de la vocación y expresiones de cada territorio. Esta Estrategia contribuye con la implementación de las estrategias I y II; Promover políticas y equipamiento de arte, cultura, deporte y ocio orientadas a la construcción de condiciones de paz que respondan a los contextos sociales, culturales y económicos específicos de cada territorio, que sean participativas y respondan a las visiones y necesidades de las personas; e Impulsar la recuperación y generación de espacios públicos con vocación para el arte, la cultura, el deporte y el ocio desde la participación ciudadana y la apropiación de los mismos para que promuevan el encuentro comunitario, generen dinámicas de cuidado y se visibilicen desde los principios y valores de la cultura de paz, así como de las siguientes líneas de acción de éstas estrategias:

- Generar procesos formativos de construcción de paz para personas vinculadas al arte, la cultura, el deporte y el ocio para cualificar sus capacidades en materia de cultura de paz y tener mayor incidencia en las acciones y proyectos.
- Diseñar, de manera participativa y territorial, las rutas de acción para la implementación de las acciones y proyectos de arte, cultura, deporte y ocio para la integración de los componentes de la cultura de paz.
- Elaborar convenios de colaboración para la rehabilitación y construcción de potenciales espacios de paz, impulsando a su vez procesos de construcción de comunidades de cuidado;
- Promover formación con enfoque de paz a las instancias vinculadas a la transformación y gestión de espacios públicos, tales como obras públicas, movilidad, planeación urbana, espacios deportivos y culturales, parques y jardines, entre otros; y
- Promover la coordinación de dependencias, así como la vinculación con otros sectores sociales en la intervención de espacios públicos para que éstos tengan un enfoque integral y garante de derechos de todas las personas.

Durante 2022, se implementaron las primeras Academias Deportivas, esto se realizó como parte de la estrategia denominada "Reconstrucción del Tejido Social", implementada por la Secretaría. Por parte de la Secretaría, se llevó a cabo el pago de prestadores de servicio profesional (entrenadores y coordinadores) para que llevarán a cabo las actividades propias de cada academia acorde a las diferentes disciplinas. Se implementaron academias deportivas de fútbol, basquetbol, volibol, béisbol, box, skate y charrería.

Derivado del gran recibimiento de todos los actores involucrados en las Academias Deportivas, para este año 2023, la Estrategia cuenta presupuesto y Lineamientos propios para su operación, buscando continuar con la operación e las Academias Deportivas ya establecidas y lograr establecer un mayor número de Academias en los municipios de Jalisco.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

La problemática que se presenta es la ausencia de condiciones orientadas al bienestar colectivo para la construcción de condiciones de paz, mediante la creación, mantenimiento,

¹ Programa Estatal de Cultura de Paz (2022), página 25. Disponible en: <https://participa.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/11/Acuerdo-Programa-de-Pazv2.pdf>

equipamiento y/o recuperación de espacios públicos con vocación de deporte y ocio que respondan a contextos sociales, y económicos específicos, y que estos, a su vez, faciliten la creación de academias deportivas e incentiven el talento de los deportistas, propiciando la participación de la ciudadanía para que se apropien de estos espacios y que promuevan el encuentro comunitario, la generación de dinámicas de cuidado y se puedan visibilizar desde los principios y valores de la cultura de paz.

Los espacios públicos en abandono son lugares propicios para que en estos o alrededor de ellos se comentan diversos tipos de delitos, perturbando la paz de todas las personas que acuden a estos espacios en busca de recreación y esparcimiento.

En Jalisco, los espacios públicos son considerados inseguros, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción (ENVIPE) del año 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)², pues el 46.7% de la población tenían esa percepción en parques o centros recreativos. Otro dato interesante de la ENVIPE es que, durante el 2021, en cuanto al conocimiento de la sociedad respecto de acciones realizadas para mejorar la seguridad pública en su localidad, 45.6% de la población identifica mejoras en el alumbrado, seguido de construcción/mantenimiento de parques y canchas deportivas con 41.3%.

La ENVIPE 2022, estima que la tasa de víctimas por cada 100,000 habitantes, en 2021 en Jalisco, fue de 23,483 mujeres y 27,208 hombres.

La desigualdad de la distribución económica, que refleja las carencias sociales, se encontraba en crecimiento y era más notoria. En 2018, el coeficiente de Gini, que mide la desigualdad económica en la sociedad, era de 0.43, y para 2021 llegó a 0.38, una disminución del 11.6%, lo que se traduce en que, durante ese periodo, la desigualdad económica se ha reducido.

De acuerdo con el Instituto para la Economía y la Paz³, en su documento “Índice de Paz en México 2022: Identificación y medición de los factores que impulsan la paz”, desde 2015, Jalisco ha transitado por una serie de altibajos en materia de paz y seguridad, aunque en 2021 mejoró una posición en la clasificación nacional pasando de la posición 20 a la 19, algunos indicadores como homicidio y delitos con violencia se mantienen en niveles altos, lo cual le impide mostrar mejoras más consistentes.

Los espacios públicos representan el lugar idóneo para crear Espacios para la Paz, a través de la creación y/o equipamiento de academias deportivas, así como de reconocer el esfuerzo que distintos actores sociales realizan para impulsar una cultura de paz en sus comunidades, ya que desempeñan un papel central en el crecimiento y consolidación para hacer comunidad, favoreciendo el desarrollo integral comunitario, además de fungir como factores de contención de las conductas potencialmente perturbadoras de paz.

Asimismo, otro segmento identificado es aquella población con habilidades y talentos destacados en diferentes disciplinas, en lo deportivo, artístico, social por mencionar algunas y que por su condición de vulnerabilidad, se ve obligada a interrumpir el desarrollo de los mismos, dadas las limitantes del hogar en que habita, con el fin de buscar alternativas para apoyar al gasto familiar, y que, en ocasiones, la opción de más fácil acceso es el mercado

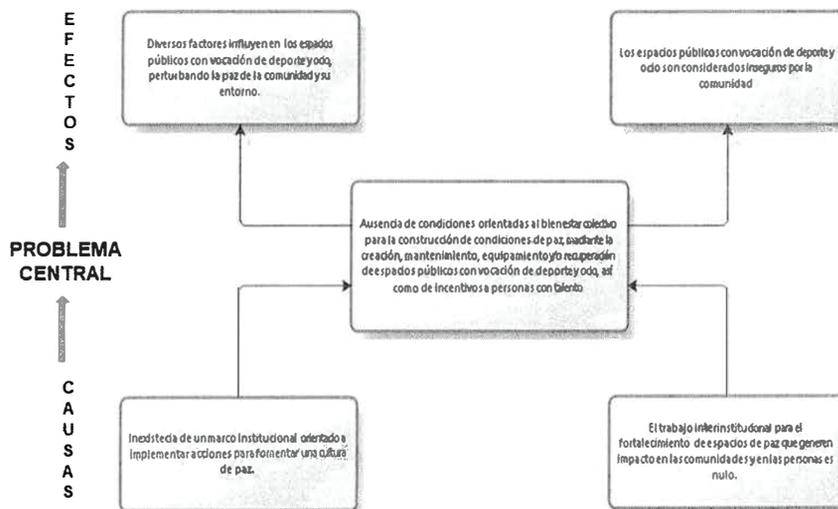
² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2022/>

³ Instituto para la Economía y la Paz. (2022). Informe del Índice de Paz México. Obtenido de Instituto para la Economía y la Paz: <https://www.indicedepazmexico.org/s/ESP-MPI-2022-web.pdf>

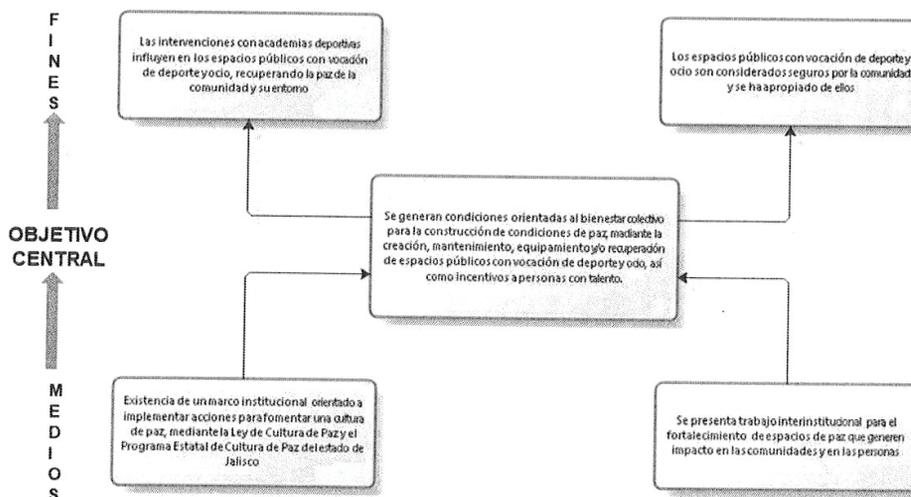
informal. Lo anterior, genera en algunos casos, desmotivación, frustración o tristeza, que conlleva a escapes erróneos como es el consumo de drogas, alcohol, y diferentes sustancias nocivas para la salud, impactando negativamente en las condiciones de vida de la población.

La situación de pobreza y desigualdad que enfrentan las personas con talentos y habilidades destacados, cuya condición vulnerable al presentar una o más carencias sociales, impacta negativamente en su bienestar y calidad de vida, nos obliga como Gobierno del Estado a intervenir con acciones que contribuyan a la garantía de sus derechos sociales, mediante lo cual, se favorezca el desarrollo armónico e integral de esta población.

3.1 Árbol de problemas.



3.2 Árbol de objetivos.



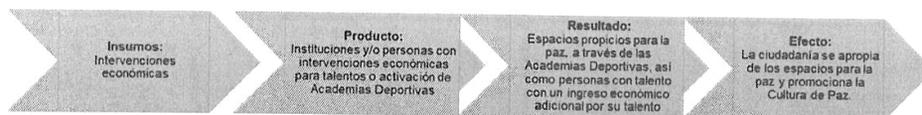
3.3 Cadena de valor.

Con el objetivo de impulsar las academias deportivas en espacios públicos con vocación para el deporte desde la participación ciudadana y la apropiación de los mismos para que promuevan encuentro comunitario, generen dinámicas de cuidado y se visibilicen desde los principios y valores de la cultura de paz, se harán intervenciones económicas por parte de la Estrategia a ayuntamientos de los municipios, OPD's, Asociaciones deportivas y/o personas físicas, que presenten un proyecto para generar y/o continuar con al menos una academia deportiva, mismos que se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- Intervención económica a ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, OPD's, Asociaciones deportivas y personas físicas, mismos que deberán presentar un proyecto de Academias Deportivas, Espacios para la Paz y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

En este sentido, las modalidades de intervención a instituciones o personas, se enfocarán en:

1. Promover formación deportiva con enfoque de paz, por medio de entrenadores capacitados y con el equipo necesario acorde a la disciplina de cada academia deportiva.
2. Promover el encuentro comunitario en los espacios de paz, mediante la generación de dinámicas de cuidado y visibilización desde los principios y valores de la cultura de paz.
3. Rehabilitación y remozamiento de potenciales espacios de paz, impulsando a su vez procesos de construcción de comunidades de cuidado.
4. Dotar de herramientas y equipamiento a personas, equipos y/o grupos deportivos, con el fin de impulsar y promover el encuentro comunitario mediante la práctica deportiva fomentando la cultura de paz.



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general		
Nombre Oficial de la Estrategia	Acceso a oportunidades de desarrollo social	
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario	
Derecho social y humano	El derecho a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz. El derecho humano a ser educado en y para la paz; derecho a la seguridad humana; al desarrollo.	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje:	Desarrollo social	
Temática:	Pobreza y desigualdad	
Objetivo de gobernanza:	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	
Resultado específico:	Alto nivel de articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada para reducir el porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional en Jalisco.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	
4.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Proyectos Estratégicos	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	\$ 25,000,000.00	
Clave presupuestaria	\$ 23,500,000	1100000246369134416
	\$1,000,000	1100000246369114416
Partida del gasto	4416	
Clave del programa presupuestario	369	
Nombre del programa presupuestario	Academias Deportivas, Espacios para la Paz	

	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$ 500,000.00	2%	1100000246369124416
Gastos de operación	Uso de los gastos de operación		
	Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición Lineamientos, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación de la Estrategia. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos y/o adecuación de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los solicitantes considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación de la Estrategia, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios de la Estrategia.		

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general.

Generar academias deportivas, en espacios públicos con vocación para el deporte desde la participación ciudadana y la apropiación de los mismos para que promuevan encuentro comunitario, generen dinámicas de cuidado y se desarrollen desde los principios y valores de la cultura de paz.

5.2 Objetivos específicos.

1. Elaborar convenios de colaboración para impulsar la cultura de paz, a través de la generación de academias deportivas;
2. Desarrollar actividades con enfoque de paz en colaboración con las instancias vinculadas, mediante la recuperación y uso de espacios públicos deportivos, culturales, parques y jardines, entre otros;
3. Dotar de herramientas y equipamiento a personas, equipos y/o grupos deportivos con el fin de impulsar y promover el encuentro comunitario mediante la práctica deportiva fomentando la cultura de paz; y
4. Reconocer e incentivar a los talentos y las habilidades destacadas entre ellas, las deportivas, artísticas, sociales de población vulnerable por carencias sociales del Estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN SOLICITANTE A ATENDER.

Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados, Asociaciones Deportivas, personas físicas, así como personas en condición vulnerable y que presentan al menos una carencia social, que cuenten con algún talento y/o habilidad destacada en el ámbito educativo, artístico, entre otros; y que por su condición no tienen los recursos necesarios para desarrollarlos, que estén establecidos dentro de la cobertura geográfica de la Estrategia, que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 9 inciso b) de los presentes Lineamientos y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de los presentes Lineamientos.

6.1 Cuantificación de la población solicitante a atender.

Estrategia Academias Deportivas, Espacios para la Paz 2023				
Población atendida en 2022*	Presupuesto asignado 2023	Porcentaje de gastos de operación	Presupuesto disponible para la Estrategia	Población solicitante a atender 2023
64	\$25,000,000.00	\$500,000.00 2% del presupuesto autorizado	\$ 24,500,000.00	80 academias** 50 personas con algún talento.***

*Número de instituciones (Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados, Asociaciones Deportivas) que cuentan con al menos una academia deportiva en el ejercicio 2022 de la estrategia "Reconstrucción del tejido social" y reportadas en el Cuarto Informe de Gobierno del estado de Jalisco.

**80 academias debido a que se consideran nuevos proyectos para iniciar una academia o en su caso dar continuidad alguna instalada en el 2022

*** Número de personas que cuenten con algún talento y/o habilidad destacada en el ámbito deportivo, artístico, educativo, otro, de acuerdo a suficiencia presupuestal.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Esta Estrategia tiene cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco, considerando en donde se encuentre la población solicitante a atender y de donde provengan proyectos. Podrán ser participantes únicamente los que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN.

8.1 Tipos de intervención.

8.1.1 Modalidad intervención económica A.

Intervención económica en una sola exhibición o varias ministraciones, dirigido a los Ayuntamientos de los municipios, Asociaciones Deportivas, Organismos Públicos Descentralizados, personas físicas del Estado de Jalisco, para que, mediante convenio, se impulse la generación de Academias Deportivas, Espacios para la Paz.

8.1.2 Modalidad intervención monetaria B.

Intervención económica de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, para personas en condición vulnerable y que presentan al menos una carencia social, que cuenten con algún talento y/o habilidad destacada en el ámbito

deportivo, artístico, social entre otras y que por su condición no cuentan con los recursos necesarios para desarrollarlos, el cual se destinará para este fin.

8.2 Topes y montos máximos.

Los topes y montos máximos para cada Academia Deportiva, estarán determinados por la evaluación de los proyectos por el Comité Técnico Dictaminador de Proyectos de Academias Deportivas, Espacios para la Paz (CTD), y quedará establecido en los convenios correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, haciendo las mejoras de conformidad a los criterios de elegibilidad.

8.3 Temporalidad.

Las acciones podrán ser ejecutadas dentro del año del ejercicio fiscal 2023.

9. Proceso de operación o instrumentación.

a) Difusión: Con el objeto de dar a conocer la Estrategia, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características y requisitos establecidos para acceder a los beneficios.

Asimismo, la Secretaría será la encargada de dar a conocer la Estrategia, así como los presentes Lineamientos, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, incluyendo la siguiente leyenda:

“Esta Estrategia es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta Estrategia con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la Estrategia. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta Estrategia deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

b) Recepción de solicitudes: Los interesados en participar en la Estrategia, se deberán presentar ante la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría y cumplir con todos los requisitos que se enlistan a continuación:

Requisitos.

Para los Ayuntamientos de los municipios del estado de Jalisco:

Característica	Documentos Requisitos
1. Ser municipio del Estado de Jalisco	1. Entregar Carta intención (anexo 1) firmado por la persona que se designe por parte del Ayuntamiento solicitante, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre del Municipio en el cuál se implementará la o las academias deportivas. b) Disciplina o disciplinas que se llevarán a cabo en la/las academia/s. c) Copia del Acta de la Sesión de Ayuntamiento o extracto del acuerdo mediante el cual se autoriza la participación del municipio en la Estrategia y al

	funcionario municipal autorizado para la firma del Convenio.
2. Contar con un proyecto ejecutivo para una Academia Deportiva, Espacios para la Paz, descrito en el numeral 8.1 de los presentes Lineamientos.	2.1 Presentar el proyecto por escrito, en el que se señale: <ul style="list-style-type: none"> • Justificación del proyecto de academia deportiva con enfoque de cultura de paz. • Estimación de costos de los suministros necesarios para el desarrollo de la academia deportiva. • Estimación de participantes en la academia deportiva.

Para los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Jalisco:

Características	Documentación Requisitos
1. Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco	1.1 Entregar Carta intención (Anexo 1) firmada por el Órgano Máximo de Gobierno 1.2 Documento de creación del OPD.
2. Contar con un proyecto ejecutivo acorde al tipo de intervención descrita en el numeral 8.1 de los presentes Lineamientos.	2.1 Presentar el proyecto por escrito, en el que se señale: <ul style="list-style-type: none"> • Justificación del proyecto de academia deportiva con enfoque de cultura de paz. • Estimación de costos de los suministros necesarios para el desarrollo de la academia deportiva. • Estimación de participantes en la academia deportiva.

Para las Asociaciones Deportivas del estado de Jalisco:

Los proyectos que presenten las Asociaciones deportivas para tener acceso a esta modalidad, se deberán alinear con lo especificado en el apartado de objetivos de los presentes Lineamientos y ser presentados dentro de los plazos, formatos, medios y en los términos que señalen en las mismas y lo que la Secretaría determine en la difusión de la Estrategia.

Toda información y documentación entregada por las Asociación deportiva a la Secretaría, se entenderá recibida bajo el más amplio concepto de la buena fe, por lo que, en caso de contener falsedades de cualquier índole, será responsabilidad de quien la emita y/o utilice.

Características	Documentos Requisitos
1. Ser un Asociación Deportiva	1.1 Entregar Carta intención (Anexo 1) firmada por el Órgano Máximo de Gobierno o su representante legal. 1.2 Copia del acta constitutiva de la Asociación. En caso de existir, presenta copia de: -Última modificación de Objeto Social. -Última modificación de Consejo Directivo. 1.3 Copia del Poder del Representante Legal, que se encuentre vigente. 1.4 Opinión de cumplimiento de obligaciones emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

<p>2. Contar con un proyecto ejecutivo acorde al tipo de intervención descrita en el numeral 8.1 de los presentes Lineamientos.</p>	<p>2.1 Presentar el proyecto por escrito, en el que se señale:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación del proyecto de academia deportiva con enfoque de cultura de paz. • Estimación de costos de los suministros necesarios para el desarrollo de la academia deportiva. • Estimación de participantes en la academia deportiva.
---	--

Para Personas Físicas

Características	Documentos Requisitos
<p>1. Ser persona física con residencia en el Estado de Jalisco</p>	<p>1.1 Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial con fotografía vigente (Credencial de elector, pasaporte, cartilla militar liberada, cédula profesional, licencia para conducir del Estado de Jalisco y carta de identidad con fotografía). • Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). • Constancia de situación fiscal no mayor a 30 días. <p>1.2 Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de un comprobante de domicilio no mayor a 90 días (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de suministro de agua potable, recibo de servicios de telefonía, cable y/o internet, pago del impuesto predial y/o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o colonos).
<p>2. Contar con un proyecto ejecutivo acorde al tipo de intervención descrita en el numeral 8.1 de los presentes Lineamientos.</p>	<p>2.1 Entregar Carta intención (Anexo 1) firmada por la persona solicitante.</p> <p>2.2 Presentar el proyecto por escrito, en el que se señale:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación del proyecto de academia deportiva con enfoque de cultura de paz. • Estimación de costos de los suministros necesarios para el desarrollo de la academia deportiva. • Estimación de participantes en la academia deportiva.

Para Beneficiarios en modalidad de intervención monetaria B:

Características	Documentos Requisitos
<p>1. Acreditar su identidad con residencia en el Estado de Jalisco</p>	<p>1.1 Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o; Acta de Nacimiento o; CURP del solicitante o; Carta de identidad con fotografía. <p>- En caso de personas que sean menores de edad, alguno de los padres o tutor acreditará la representación con el documento que demuestre el parentesco civil o consanguíneo, debiendo acompañar copia simple de su</p>

	<p>identificación oficial y el formato de acreditación debidamente firmado conforme al (Anexo 2).</p> <p>1.2 Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original o copia de un comprobante de domicilio no mayor a 90 días (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de suministro de agua potable, recibo de servicios de telefonía, cable y/o internet, pago del impuesto predial y/o constancia de residencia) o carta o constancia de residencia emitida por el ayuntamiento o colonos con fotografía, donde habite la persona interesada o solicitante.
2. Contar con algún talento y/o habilidad destacada al tipo de intervención descrita en el numeral 8.1 de los presentes Lineamientos.	<p>2.1 Solicitud de participación (Anexo 2).</p> <p>Presentar formato de solicitud en el que refiera la necesidad del tipo de intervención, así como, la descripción del talento y/o habilidad destacada.</p>
3. No recibir otro tipo de intervención similar	<p>3.1. Para acreditar que no recibe algún otro tipos de intervención similar.</p> <p>Carta bajo protesta de decir verdad que señale, que, a la fecha, no tiene la calidad de persona beneficiaria en ningún otro programa federal, estatal o municipal y/o asociación civil de la misma naturaleza al de la Estrategia para el ejercicio fiscal 2023 (Anexo 3).</p>
4. Condición de vulnerabilidad	<p>4.1. Para acreditar su condición de vulnerabilidad:</p> <p>Contestar el Formato de Padrón Único (FPU). Disponible en el siguiente enlace para su descarga: https://padronunico.jalisco.gob.mx/sites/default/files/fpu_ssas_2022_v01.pdf</p>

Deberán llevar la firma de la persona facultada para ello y dirigida al Titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social por conducto de su Dirección General de Proyectos Estratégicos.

c) Selección de participantes: Para la selección de participantes intervendrá el Comité Técnico Dictaminador de Proyectos de Academias Deportivas, Espacios para la Paz (CTD), mismo que seleccionará de entre los proyectos presentados por los interesados en participar a los que, sean acordes con el objetivo de la Estrategia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, y que cumplan con los requisitos.

El CTD es el órgano colegiado regulador de la Estrategia, en adelante el Comité, es un órgano colegiado regulador de la Estrategia; único competente para dictaminar y validar los proyectos presentados y aprobados para recibir los tipos de intervención descritos en el punto 8.1, así como de interpretar los presentes Lineamientos y determinar respecto a los casos no previstos en los mismos. El Comité estará integrado de la siguiente manera: I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; II. La persona titular de la Coordinación General Administrativa de La Secretaría; III. Las personas titulares de las Direcciones de Planeación Programática, General de Proyectos Estratégicos y el General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría; IV. La persona titular de la Director de Vinculación Regional perteneciente a La Secretaría. Todos los anteriores contarán con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité, sus decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes y el Secretario del Sistema de Asistencia Social contará con voto de calidad en caso de que existe un empate. La persona titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría fungirá como Secretario Técnico del Comité, quien contará con derecho a voz, pero no a voto y será el encargado de citar a los integrantes para las sesiones necesarias con una anticipación mínima de 48 horas por cualquier medio que deje constancia

fehaciente, así como de elaborar las actas respectivas en las que se plasmen los acuerdos tomados por los integrantes. El titular de La Secretaría podrá delegar su representación en el Comité a persona diversa a los demás integrantes. El Comité contará con un invitado permanente que recaerá en el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto y podrá ser sustituido en un funcionario del grado inferior inmediato, previo aviso dirigido al Secretario Técnico del Comité. Para que las sesiones del Comité y los acuerdos ahí tomados sean válidos, deberán contar con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos se constituirá el Comité de manera permanente y las atribuciones de dictaminar y seleccionar los proyectos beneficiarios de la presente Estrategia. El Comité en sesión dictaminará en cuanto a la elección de los proyectos propuestos por los solicitantes, dichas decisiones deberán ser tomadas bajo el principio de buena fe y preferentemente bajo los criterios de Prelación relativa al ingreso de los proyectos o propuestas, la Idoneidad de los proyectos con los objetivos, la Población Solicitante a Atender y la cobertura geográfica de la Estrategia, así como la Suficiencia Presupuestal.

Una vez notificados los participantes cuyos proyectos sean seleccionados, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el inciso b) del presente numeral de acuerdo al beneficio solicitado, en un término no mayor a 30 treinta días naturales.

d) De la integración de los expedientes de las instituciones y/o personas solicitantes atendidas: Una vez seleccionados como participantes los expedientes de las instituciones y/o personas, se integrarán por la Dirección operativa de la Estrategia, siendo esta la Dirección General de Proyectos Estratégicos y contendrá un expediente por proyecto intervenido con los documentos que se establecen en los requisitos del inciso b) del presente numeral, según el tipo de participante.

e) Producción y/o Distribución de Bienes o Servicios: Posterior a la selección y aprobación de los proyectos solicitados por los participantes, en los términos establecidos en el inciso c, de este numeral, se deberá celebrar el convenio correspondiente, en el que se especificará la intervención de academia deportiva que se llevará a cabo, los tiempos y los participantes.

f) Seguimiento a solicitantes atendidos: El personal de la Secretaría realizará las visitas correspondientes en el lugar intervenido, así como solicitará la elaboración de reportes trimestrales que se realicen en el transcurso de la ejecución y operación del ejercicio fiscal 2023.

Derechos y Obligaciones de los Solicitantes Atendidos. Derechos.

Para los efectos de la Estrategia, son derechos de los solicitantes atendidos: I. Ser informados y asesorados para la tramitación de la intervención; y II. En caso de ser aprobado por el Comité, recibir el tipo de intervención correspondiente.

Obligaciones

Para los efectos de la Estrategia, son obligaciones de los solicitantes atendidos: I. Conducirse en todo momento con verdad y proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la

Estrategia en todas sus etapas; II. Entregar la documentación, evidencia fotográfica y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para la intervención; III. Presentar los informes que requiera la Secretaría en los que se especifique el destino de los recursos asignados, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo; IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político o candidato alguno, ni perseguir fines de lucro; V. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre la Estrategia, que realice la Secretaría o evaluadores externos; VI. Informar a la Secretaría en caso de haber solicitado a otras instancias gubernamentales recursos y/o tipos de intervención para el mismo proyecto presentado en esta Estrategia; VII. Otorgar la información y demás facilidades debidas para que el proceso de comprobación del recurso otorgado sea de manera ágil y transparente; VIII. Utilizar el beneficio recibido de conformidad al proyecto para el que fueron solicitados. IX. Contribuir en la participación del proyecto a desarrollar. La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los solicitantes atendidos, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

g) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (SHP), el recurso erogado anualmente por ella, mediante la entrega de la documentación correspondiente, de acuerdo al convenio de colaboración que se genere por proyecto validado y aprobado por el Comité.

Corresponderá a cada participante de los convenios respectivos, el realizar su actividad comprobatoria del recurso ejercido por ellos.

Asimismo, será el área responsable de la Estrategia la encargada de realizar las solicitudes de pago respectivas.

9.1. Compromisos de la Secretaría.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de la Estrategia, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales y no gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

En caso de que la Secretaría realice algún convenio de colaboración con alguna institución no gubernamental, donde se asigne algún recurso, el Comité deberá aprobar el monto del recurso económico a asignar, de acuerdo al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Los entes participantes en la Estrategia, serán seleccionados por el Comité, siempre y cuando cumplan con lo necesario para poder llevar a cabo las intervenciones de la misma, de acuerdo a los presentes Lineamientos a y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de beneficio, lo permita.

Asimismo, dicha aprobación deberá constar en el acta de la sesión correspondiente y firmada por los integrantes del Comité, mediante el proceso que los mismos tengan a bien definir.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los ayuntamientos a través de sus Gobiernos Municipales, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño de la Estrategia, cuando así se requiera.

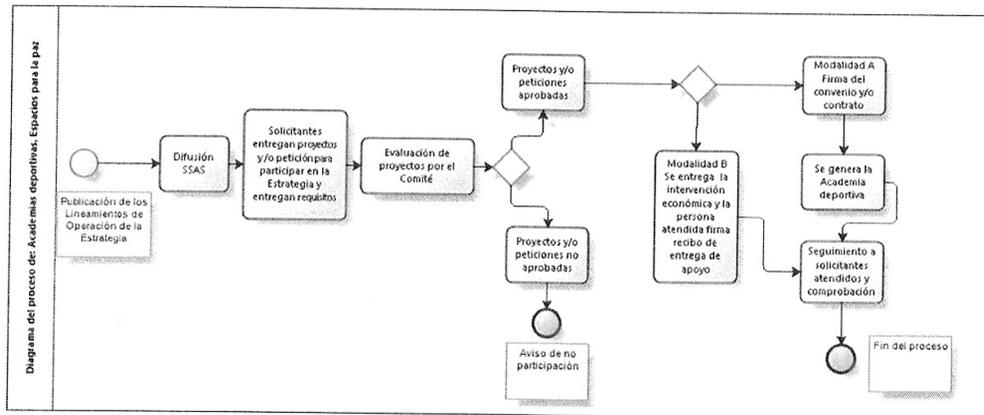
La aceptación o negativa del ingreso la Estrategia, deberá ser notificada a los solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes.

9.2. Coordinación interinstitucional.

La Estrategia se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las participantes. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, así como con instituciones públicas o privadas para que coadyuven en la ejecución de la Estrategia.

9.3. Diagrama del proceso.



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO			
No	Responsable	Área Ejecutora	Actividad
1	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Dirección de Planeación Programática / Dirección Jurídica	Publicación de los Lineamientos de la Estrategia en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" . La Dirección de Planeación Programática prepara la Estrategia en conjunto con el área ejecutora, una vez validadas por el área Jurídica se publican en el periódico oficial.
	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Comunicación Social	Difusión: Con el objeto de dar a conocer la Estrategia, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características y requisitos establecidos para acceder a las modalidades de intervención.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

50

2			
3	Dirección General de proyectos Estratégicos	Solicitantes	<p>Entrega de propuestas y requisitos:</p> <p>Para la modalidad de intervención económica A. Los solicitantes entregan a la Secretaría sus propuestas de intervención con todos los requisitos la presente Estrategia.</p> <p>Para la modalidad de intervención económica B. Los solicitantes entregan a la Secretaría su petición conforme a los requisitos establecidos.</p>
4	Dirección General de proyectos Estratégicos	Comité Dictaminador Técnico	<p>Evaluación de Proyectos y Notificación del resultado de validación: La aceptación o negativa del ingreso a la Estrategia, deberá ser notificada por la Secretaría a los solicitantes a través de los medios que estime convenientes.</p>
5	Dirección General de proyectos Estratégicos	Dirección General de proyectos Estratégicos	<p>Área ejecutora realiza el proceso para la entrega del tipo de intervención en la modalidad B y la persona atendida firma comprobante de recibido.</p>
6	Dirección General de proyectos Estratégicos	Dirección Jurídica	<p>Firma de convenios : Se lleva a cabo la firma de convenios con la modalidades de intervención económica A</p>
7	Dirección General de proyectos Estratégicos	Coordinación Administrativa General	<p>Trámite administrativo: Solicitud del recurso a la SHP.</p>
8	Dirección General de proyectos Estratégicos	Coordinación Administrativa General	<p>Comprobación de recurso: Se lleva a cabo la comprobación del ejercicio de los recursos la SHP.</p>

10. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Programa Presupuestario: 369 Academias Deportivas, Espacios para la Paz							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))*100	27.40	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:

- 1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <http://midejalisco.gob.mx>
- 2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.

*Matriz de indicadores aplicable para el Lineamiento de la Estrategia durante el ejercicio fiscal 2023.

Propósito	Coefficiente de GINI	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	(Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Realizado)/Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Programado))*100	0.38	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito (Resultados de la Estrategia)	Total de academias deportivas apoyadas	Las instituciones susceptibles del apoyo de la Estrategia y la población en situación vulnerable, destacada en el ámbito deportivo, artístico, educativo, otro; participan en la promoción del encuentro comunitario, en la generación de dinámicas de cuidado y desarrollo desde los principios y valores de la cultura de paz, además del impulso de sus talentos.	(Número de academias deportivas apoyadas (Programado)/Número de academias deportivas apoyadas (Realizado))*100	80	Academia	Anual	Expedientes internos en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Componente 13	Total de apoyos monetarios otorgados a instituciones y/o personas físicas participantes	Apoyos monetarios otorgados a instituciones y/o personas físicas participantes para la implementación de la Estrategia Académias Deportivas	(Número de apoyos monetarios otorgados a instituciones y/o personas físicas participantes (Realizado)/Número de apoyos monetarios otorgados a instituciones y/o personas físicas participantes)	80	Apoyo	Trimestral	Expedientes y Convenios de Colaboración de las instituciones y/o personas físicas participantes, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social

Actividad 13-01	Total de instituciones y/o personas físicas participantes, apoyadas	Integración del listado de instituciones y/o personas físicas participantes apoyadas mediante la Estrategia.	(Número de instituciones y/o personas físicas participantes, apoyadas (Realizado)/Número de instituciones y/o personas físicas participantes, apoyadas (Programado))*100	80	Participante	Trimestral	Listado de instituciones y/o personas físicas participantes apoyadas, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Actividad 13-02	Total de personas atendidas a través de las instituciones y/o personas físicas	Integración del listado de personas atendidas, a través de las instituciones y/o personas físicas participantes, derivado de la implementación de la Estrategia	(Número de personas atendidas a través de las instituciones y/o personas físicas (Realizado)/Número de personas atendidas a través de las instituciones y/o personas físicas (Programado))*100	2,000	Persona	Trimestral	Listado de personas participantes a través de las instituciones y/o personas físicas en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, adscrita a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Componente 11	Total de apoyos monetarios otorgados a población vulnerable destacada en diferentes ámbitos	Apoyos monetarios entregados a población vulnerable, que cuenten con algún talento y/o habilidad destacada en el ámbito deportivo, artístico, educativo, otro	(Número de apoyos monetarios otorgados a población vulnerable destacada en diferentes ámbitos (Realizado) / Número de apoyos monetarios otorgados a población vulnerable destacada en diferentes ámbitos (Programado))*100	50	Trimestral	Apoyo	Expedientes internos a cargo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad 11-01	Total de solicitudes de apoyo monetario para personas destacadas en diferentes	Recepción de las solicitudes de apoyo monetario de la población objetivo, para favorecer el desarrollo de sus talentos y/o habilidades en el	((Número de solicitudes de apoyo para población destacada en talentos y/o habilidades, recibidas (Realizado) / Número de solicitudes de apoyo para población	50	Trimestral	Solicitud	Expedientes internos a cargo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

<p>Actividad 11-02</p>	<p>ámbitos, recibidas</p> <p>Total de municipios atendidos mediante el apoyo monetario a población destacada en diferentes ámbitos</p>	<p>ámbito deportivo, artístico, educativo, otro</p> <p>Implementación de la Estrategia en la modalidad de apoyo monetario, para población vulnerable, que se destaca por su talento y/o habilidad, en el ámbito deportivo, artístico, educativo, otro; que reside en los municipios del estado de Jalisco.</p>	<p>destacada en talentos y/o habilidades recibidas (Programado))*100</p> <p>(Número de municipios atendidos con apoyo monetario a población destacada en diferentes ámbitos (Realizado)/Número de municipios atendidos con apoyo monetario a población destacada en diferentes ámbitos (Programado))*100</p>	<p>10</p>	<p>Trimestral</p> <p>Municipio</p>	<p>Expedientes internos a cargo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p>
<p>Componente 12</p>	<p>Total de acciones realizadas</p>	<p>Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación</p>	<p>(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de acciones realizadas (Programado))*100</p>	<p>3</p>	<p>Semestral</p> <p>Acción</p>	<p>Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación de la Estrategia, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos</p>
<p>Actividad 12-01</p>	<p>Total de informes ejecutivos elaborados</p>	<p>Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación de la Estrategia</p>	<p>(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))*100</p>	<p>1</p>	<p>Informe</p> <p>Trimestral</p>	<p>Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación de la Estrategia, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General</p>

Actividad 12-02	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación de la Estrategia	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))*100	3	Reporte	Trimestral	Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos Reportes elaborados por el área responsable de la Estrategia, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos
* Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas. La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 369.							

11. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

11.1. Monitoreo

La Estrategia podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiéndolo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el nombre del programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito de la Estrategia en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

Esta información es pública y de libre acceso.

11.2. Supervisión

Las intervenciones que se otorguen a través de la Estrategia, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, la Estrategia será auditada por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.3. Cierre del Ejercicio

La Unidad Operativa que implementa la Estrategia, deberá elaborar un informe final anual en el formato que para tal fin establezca la Dirección de Planeación Programática.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría, para su publicación en la página de internet de la dependencia www.ssas.jalisco.gob.mx, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Dicho informe se entregará posteriormente al Comité para su análisis, opinión y discusión.

12. EVALUACIÓN.

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación de la Estrategia. Para el 2023, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

12. 1 EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.

12.1.1 Solicitud y comprobación de los recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

La Secretaría, por conducto de la Coordinación General Administrativa, deberá solicitar a la SHP la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos de la Estrategia para el ejercicio fiscal de 2023; dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

12.1.2. Solicitud De Recursos Ante La Secretaría De La Hacienda Pública.

Modalidad intervención económica A.

I. Original de la solicitud de los recursos para la operación de la Estrategia, firmada por el funcionario público de la Secretaría, facultado para tales efectos y que deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la Estrategia;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
- Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
- Cuenta bancaria, con la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;

II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de la Estrategia, firmado por la Titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría;

IV. Copia del estado de cuenta bancaria aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos de la Estrategia, con CLABE, y nombre de la institución bancaria.

V. Listado de solicitantes atendidos, firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos. El listado deberá contener:

- a. Nombre del solicitante atendido;
- b. Municipio al que pertenece el solicitante atendido;
- c. Concepto de intervención; y
- d. Monto del tipo de intervención del Gobierno del Estado.

VI. Una copia de los presentes Lineamientos que serán entregados por única ocasión en el primer trámite.

Modalidad intervención monetaria B.

La Secretaría por conducto de la Unidad Ejecutora del Gasto y la Coordinación General Administrativa deberá realizar la solicitud de recursos para las personas participantes, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos de estos Lineamientos, anexando lo siguiente:

I. Original de la solicitud de los recursos para la operación de La Estrategia, firmado por el funcionario Público facultado de la Secretaría, que deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la Estrategia;
2. Monto por el importe correspondiente;
3. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
4. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
5. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
6. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de La Estrategia, firmado por la Titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos;
7. Copia del estado de cuenta aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos de La Estrategia, con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
8. Copia de los Lineamientos de La Estrategia debidamente publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La SHP, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria abierta para la administración de la Estrategia, acorde al Listado solicitantes atendidos que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de operación.

12.1.3. Comprobación De Recursos Ante La Secretaría De La Hacienda Pública.

La Secretaría comprobará a la SHP el recurso erogado de la Estrategia, conforme a la transferencia de los recursos acorde al Listado solicitantes atendidos, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar al cierre del ejercicio, mediante la entrega del Listado solicitantes atendidos acompañado por copias de los convenios suscritos, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría y la persona titular de la Subsecretaría Operativa del DIF Jalisco (De acuerdo al convenio Marco de colaboración entre la SSAS, DIF Jalisco y CODE), y la documentación que acredite la entrega de las intervenciones haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La Secretaría realizará un oficio dirigido a la SHP que contenga los siguientes puntos:

- Nombre de la Estrategia;
- Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s); y
- Periodo del pago

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de los proyectos de los solicitantes atendidos a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la SHP.

La documentación soporte del proceso, análisis, selección, revisiones, expedientes, evidencias y el Listado solicitantes atendidos, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la SHP.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en los tipos de intervención, observando un estricto apego a los Lineamientos de Operación de la Estrategia vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

13. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

13.1. Transparencia

La publicación de la información de todo lo relativo a los Lineamientos se hará de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los Lineamientos Estatales y Generales aplicables a la materia, misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://jalisco.gob.mx>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de la Estrategia, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

13.2. Difusión

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, la Estrategia y los presentes Lineamientos en la página de internet <https://ssas.jalisco.gob.mx/> y en otros medios que considere pertinentes.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: *"Esta Estrategia es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Estrategia con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos en la Estrategia. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Estrategia deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

La información relacionada con la Estrategia, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

13.3 Quejas y denuncias.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

13.4 Información que usted debe conocer.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a la Estrategia deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfaga los requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso a la Estrategia podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información respecto de la presente estrategia favor de contactar a:

La Dirección General de Proyectos Estratégicos
Av. Circunvalación Jorge Álvarez de Castillo #1078, Colonia Mezquitán Country,
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51104

14. LISTADO DE SOLICITANTES ATENDIDOS.

El Listado de Solicitantes Atendidos, se basará en el Padrón Único de Beneficiarios, que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho listado se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los solicitantes atendidos incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

La Estrategia deberá contar con un área de Administración de Listados, perteneciente a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Listado de Solicitantes Atendidos, generado con motivo de la Estrategia. La actualización del listado deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación

será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarca del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente.

El contenido de dicho listado será responsabilidad de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Listado de Solicitantes Atendidos, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf> a partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato. En este Lineamiento, se incluye el vínculo que permite consultar el Listado publicado correspondiente al primer semestre del año, considerado que es el que se tiene disponible al momento de publicación del Lineamiento.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

15. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se promoverá la participación de los solicitantes atendidos por la Estrategia a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

La Estrategia, en cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

16. ANEXOS

**ANEXO 1
CARTA INTENCIÓN
en la Estrategia denominada
Academias deportivas, Espacios para la Paz**

**Secretaría del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco**

At'n.

Titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos

PRESENTE.

Mediante la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para manifestar mi intención de instalar una Academia Deportiva para impartir la disciplina de _____ como participante de la Estrategia Academias Deportivas, Espacios para la Paz, para recibir el tipo de intervención económica para la adquisición de suministros deportivos y/o en el mejoramiento de instalaciones y/o pago a personas para el desarrollo de la academia deportiva ubicada en el número _____ de la calle/avenida _____, Colonia _____, en el municipio de _____, Jalisco, C.P. _____; en la disciplina de _____.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente.

C. _____
Nombre y firma del participante (Ayuntamiento, OPD, Academia Deportiva,
Personas físicas)

ANEXO 2
Solicitud de Participación en la Estrategia denominada
Academias deportivas, Espacios para la Paz
Modalidad “ intervención económica B”

Secretaría del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

At'n.
Titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos

PRESENTE.

Mediante la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitar formar parte en la Estrategia Academias Deportivas, Espacios para la Paz en su tipo de modalidad “Intervención Económica B”, para continuar desarrollando mis habilidades _____ por lo que necesito recursos _____ con la estimación de costo de _____.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente.

C. _____

Nombre y firma del solicitante

En caso de que el solicitante sea menor de edad

C. _____

Nombre y firma del padre o tutor.

ANEXO 3

**Carta Bajo Protesta en la Estrategia denominada
Academias deportivas: Espacios para la Paz
Modalidad "intervención económica B"**

_____, Jalisco a _____ de _____ del 2023

**Secretaría del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco**

**At'n.
Titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos**

Yo

_____, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio particular en _____

_____, Colonia _____, C.P. _____, en el municipio de _____ Jalisco, ante usted

comparezco para manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

A) Que actualmente tengo residencia en el estado de Jalisco.

B) Que mi condición es de Persona en condiciones vulnerables, _____ además que no pertenezco a ningún otro programa social.

C) La información proporcionada es verdadera y correcta. Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral 9 inciso c), de los Lineamientos de la estrategia "ACADEMIAS

DEPORTIVAS, ESPACIOS PARA LA PAZ” para el ejercicio fiscal 2023, mismos que fueron publicadas el _____ en el Periódico Oficial de “El Estado de Jalisco”.

Atentamente Solicitante

(Nombre y firma)

En caso de que el solicitante sea menor de edad

C. _____
Nombre y firma del padre o tutor.

18. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Solicitantes Atendidos. Aquellos Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados, Asociaciones Deportivas y Personas Físicas o Morales seleccionados por el Comité y/o que cumplen con los requisitos de la modalidad correspondiente.

Comité. Se refiere a El Comité Técnico Dictaminador de Proyectos de Academias Deportivas, Espacios para la Paz (CTD), el cual es el órgano colegiado regulador de la Estrategia, único competente para dictaminar y validar los proyectos presentados y aprobados para recibir los tipos de intervención descritos en el numeral 8 de los presentes Lineamientos, así como de interpretarlos y determinar respecto a los casos no previstos en los mismos.

Instituciones: Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados y Asociaciones Deportivas.

La Estrategia. Estrategia del Gobierno del Estado denominada “Academias Deportivas: Espacios para la Paz”.

Lineamientos. Son las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas y/o estrategias de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

La Secretaria. La Secretaria del Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

Unidad Ejecutora del Gasto. La Dirección General de Proyectos Estratégicos, dependiente de la Secretaría.

Unidad Operativa. Coordinación de Proyectos E.

Grupos Vulnerables. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del Gobierno para lograr su bienestar.

Persona física. La persona física se identifica por su nombre, tiene CURP, estado civil, y solo las personas físicas pueden tener otra nacionalidad además de la mexicana.

18.1 Glosario de abreviaturas.

SHP: Secretaría de Hacienda Pública.

SSAS: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

ENVIPE: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

PEGD: Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

OPD: Organismo Público Descentralizado.

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos.

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 29152/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SE ADICIONA EL ARTICULO 218 BIS EN EL MISMO ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2 fracciones III, VI y VII, 3 fracciones XI, XII, XV, XVII, XXVI y XXVII, 4, 8, 14 fracción II, 15 fracción VIII, 18 fracciones II y III, 18bis, 19 fracción VIII, 24, 27, 28 fracción VII, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 63, 64bis, 65, 66, 67, 60, 60bis, 69, ter, 68 quáter, 68 quinquies, 68 octies, 69, 71, 72, 74, 77, 79, 80, 82, 83, 85, 90, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 105, 106, 109, 111, 114, 115, 118, 120, 122, 123, 125, 126, 130, 133, 136, 138, 142, 143, 144, 145, 146, 150, 157 fracción VI, 173, 174, 217, 218 fracción II, 219, 220 fracciones V, VI, VII, VIII y XVII, 225, 234; se deroga la fracción XV del artículo 220 y se adicionan la fracción IV al artículo 5, se adiciona una nueva fracción VII y se recorre la actual a la VIII del artículo 157, y se adiciona el artículo 218bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2º. [...]

[...]

I. y II. [...]

III. Promover y coordinar los programas de prevención de las violencias, los delitos e infracciones a las leyes y reglamentos del Estado, los municipios y, en su caso, las correspondientes del ámbito federal;

IV. y V. [...]

VI. Procurar la seguridad pública mediante la prevención, investigación, persecución y sanción de las infracciones y delitos, la reinserción social de las personas privadas de su libertad, de los adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley, así como en el auxilio y atención integral a las víctimas de hechos delictuosos;

VII. Detectar y atender los factores que generan la comisión de delitos, violencias y conflictividades, así como desarrollar políticas criminológicas,

planes, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad;

VIII. y IX. [...]

Artículo 3°. [...]

I a XI. [...]

XII. Personal operativo: los integrantes de las instituciones de la Fiscalía Estatal, de la Secretaría de Seguridad, de la seguridad pública municipal, los peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, al personal con funciones operativas adscritos al Escudo Urbano C5 y a todos a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o aquéllos que realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas en las áreas previstas por el artículo 5° de esta ley;

XIII y XIV. [...]

XV. Instituciones de seguridad pública: instituciones policiales y del sistema penitenciario encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, así como el Escudo C5;

XVI. [...]

XVII. Instituciones policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares;

XVIII a XXV. [...]

XXVI. 911 El sistema de emergencia 911, como un número gratuito de atención telefónica, diseñado para recibir llamadas de emergencia de la ciudadanía que cuenta con personal altamente capacitado, laborando las 24 horas, los 365 días del año y es el medio de canalización directa entre usuario y las instituciones de auxilio, contando con un sistema único de despacho para derivar llamadas de emergencia;

XXVII. 089: El sistema de denuncia anónima 089, como un número gratuito de atención telefónica, diseñado para recibir llamadas de denuncias anónimas, que cuenta con personal altamente capacitado,

laborando las 24 horas, los 365 días del año y es el medio de canalización directa entre usuario y las corporaciones de auxilio, contando con un sistema único de despacho para derivar llamadas de denuncias anónimas;

XXVIII a XXXIV. [...]

Artículo 4°. [...]

Las relaciones jurídicas de los ministerios públicos, peritos y el personal operativo de las Instituciones de seguridad pública se regirán por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5°. Para el mejor cumplimiento de los objetivos de las instituciones de seguridad pública, éstas desarrollarán cuando menos las siguientes unidades operativas:

I. Investigación, que será la encargada de la investigación, sistemas de obtención de información, clasificación de la misma, así como su registro y evaluación, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para la prevención de las violencias, la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones;

III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos; y

IV. Proximidad social, que será la encargada de auxiliar a las funciones de prevención a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo la política de colaboración interna.

[...]

[...]

[...]

Artículo 8. La Fiscalía Estatal en el ejercicio de sus atribuciones podrá requerir la intervención de las instituciones de seguridad pública, quienes

estarán obligadas a brindar el apoyo necesario dentro del ámbito de su competencia, atendiendo sus capacidades de operatividad.

Artículo 14. [...]

I. [...]

II. Determinar las políticas de seguridad pública, prevención de las violencias y el delito, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

III a VII. [...]

[...]

Artículo 15. [...]

I a VII. [...]

VIII. Relación con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de los delitos, violencias y conflictividades comunitarias;

IX y X. [...]

[...]

Artículo 18. [...]

[...]

I. [...]

II. Tener más de 30 años de edad;

III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;

IV y V. [...]

[...]

Artículo 18 Bis. [...]

I a IV. [...]

La Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría podrá celebrar convenios con dependencias o entidades federales o municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que estén certificadas de conformidad con las disposiciones

aplicables y universidades, para coadyuvar en la supervisión de la libertad, así como en acciones que garanticen la reinserción.

Artículo 19. [...]

I a VII. [...]

VIII. El análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por conducto de su Secretario Ejecutivo o por parte del Consejo Ciudadano;

IX a XIV [...]

Artículo 24. [...]

Corresponde a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, coordinar a las dependencias e instituciones respectivas en la elaboración e implementación del Programa de Seguridad Pública para el estado, así como de los programas regionales de seguridad pública como parte del primero.

[...]

Artículo 27. Se consideran como personal operativo los integrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a los elementos con funciones operativas adscritos a Escudo Urbano C5 y a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o aquéllos que realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas en las áreas previstas por el artículo 5º de esta ley.

[...]

[...]

Queda estrictamente prohibido que el personal operativo preste su servicio, con tal carácter, en otro cuerpo de seguridad pública o privada.

Artículo 28. [...]

I a VI. [...]

VII. El personal operativo y sus hijos gozarán de derecho preferente en igualdad de circunstancias para el ingreso a instituciones públicas estatales

de educación básica y media superior, a excepción de instituciones autónomas que éstos elijan;

VIII a XI. [...]

Sección Primera

De los derechos del personal operativo de las instituciones de seguridad pública

Artículo 29. Los derechos consagrados en esta ley en favor del personal operativo son irrenunciables.

Artículo 30. El cambio de titulares de las instituciones de seguridad pública no afectará a los derechos del personal operativo.

Artículo 31. El personal operativo que tengan más de seis meses consecutivos, de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la institución de seguridad, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, el personal operativo que no tuvieren derecho a vacaciones.

Cuando el personal operativo no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas una vez que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso el personal operativo que laboren en periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de su remuneración.

Artículo 33. Cuando el personal operativo tenga que desempeñar comisión de representación del Estado o de elección popular incompatible con su trabajo, la institución de seguridad pública les concederá el permiso o licencia necesaria sin goce de su remuneración y sin perder sus derechos dentro del servicio profesional de carrera y de antigüedad, por todo el lapso que el interesado esté en el desempeño correspondiente de dicho encargo.

La institución de seguridad pública, previo estudio del caso, podrá conceder permiso o licencia al personal operativo hasta por sesenta días por cada año calendario, siempre que el solicitante tuviere por lo menos un año de antigüedad en el servicio.

Se podrá otorgar permiso o licencia sin goce de su remuneración al personal operativo, hasta por treinta días, cuando éstos tengan por lo menos seis meses de antigüedad en el servicio.

[...]

Artículo 35. El personal operativo, previa comprobación médica de la necesidad por los servicios correspondientes proporcionados o autorizados por la institución de seguridad pública, que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a licencias para dejar de concurrir a sus labores, en los siguientes términos:

I. El personal operativo que tengan más de tres meses pero menos de cinco años de servicio, hasta sesenta días con goce de su remuneración íntegra; hasta treinta días más, con media remuneración, y hasta sesenta días más, sin sueldo;

II y III. [...]

[...]

Artículo 36. La remuneración es la percepción que debe pagarse al personal operativo por la función que realice conforme a la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

La remuneración y demás prestaciones del personal operativo, en ningún caso pueden ser disminuidas, pero sí pueden permanecer sin variaciones las anualidades que sean necesarias, a fin de ajustarse a los principios establecidos en el presente artículo.

Artículo 39. [...]

I. [...]

II. De aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el personal operativo hubiere manifestado previamente de una manera expresa su conformidad;

III. [...]

IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al personal operativo;

V y VI. [...]

El monto total de los descuentos será el que convengan el personal operativo y la institución de seguridad, sin que pueda ser mayor de treinta por ciento del excedente de valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y VI de este precepto.

Artículo 41. Está prohibida la imposición de multas al personal operativo en su centro de trabajo, cualquiera que sea su causa o concepto.

Artículo 43. Al personal operativo tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días, sobre la remuneración promedio, y el mismo estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual preverá la forma de pagarlo.

[...]

Al personal operativo que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 44. El personal operativo que integra los entes públicos a que se refiere el artículo 26 de esta ley, a excepción de sus titulares, mandos superiores y directores, pueden recibir estímulos o compensaciones, mismos que deben estar sujetos a lo estrictamente establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo.

[...]

I. Los estímulos o compensaciones deben ser equitativos a las categorías y niveles existentes en las plantillas del personal operativo de cada dependencia o entidad;

II. Los estímulos o compensaciones que se entreguen al personal operativo, en ningún caso pueden ser superiores a la remuneración mensual que perciban;

III y IV. [...]

V. El pago de estos beneficios debe registrarse en el recibo de nómina del personal operativo público que corresponda; y

VI. La información relativa a los criterios y procedimientos para la asignación de estímulos o compensaciones, así como los nombres del personal

operativo merecedores de ellos, deben publicar en los medios de divulgación correspondientes a cada autoridad.

Al personal operativo que otorguen o reciban estímulos o compensaciones en contravención al presente artículo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables incurrir en responsabilidad, misma que se sancionará de conformidad con la legislación vigente.

Sección Cuarta

Disposiciones comunes para la remuneración y demás prestaciones del personal operativo

Artículo 45. [...]

Queda prohibido para todo personal operativo otorgar o recibir prestaciones distintas a las establecidas en esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 46. El personal operativo tendrá derecho a los servicios asistenciales que otorga el Instituto de Pensiones del Estado, en los términos establecidos en la ley de la materia.

Artículo 47. Al personal operativo se le garantizará su acceso a los servicios necesarios para preservar su salud. Para tal efecto, los entes públicos podrán optar por la afiliación de sus trabajadores a los servicios públicos de salud o cualquier otro medio que consideren conveniente y se encuentre acorde con la normatividad aplicable.

Los servicios de salud otorgados en los términos de la presente ley, deberán permanecer vigentes hasta seis meses después de que el personal operativo público haya dejado el cargo, conforme a la disponibilidad presupuestal y los montos asegurados se ajustarán a lo dispuesto por el ordenamiento aplicable.

Los gastos del otorgamiento de los servicios de salud, sea cual fuere la forma que se elija, correrán a cargo del erario público, pero por ningún motivo se contratarán pólizas con pacto de reembolso a favor del personal operativo asegurado.

[...]

Artículo 48. El personal operativo pagará las contribuciones fiscales que se originen con motivo del recibo de la remuneración y demás prestaciones

gravables, y para ese efecto las instancias correspondientes harán las retenciones debidas.

Artículo 50. Quedan prohibidas las subvenciones en efectivo o en especie destinadas al disfrute privado del personal operativo, así como bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, distintas a las establecidas en la presente ley, ya sea enunciadas como compensaciones, ayudas, bonos o cualquiera otra denominación, salvo aquellos que el titular del Poder Ejecutivo estatal y los ayuntamientos determinen conforme a sus respectivos presupuestos de egresos.

Artículo 53. La seguridad social será proporcionada por las instituciones de seguridad social al personal operativo y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea instrumento básico de la seguridad social, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales.

Las instituciones de seguridad pública tendrán la obligación de afiliar a todo el personal operativo al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes.

Artículo 54. Tratándose de enfermedades no profesionales, el personal operativo tendrá derecho a que, por conducto del servicio médico respectivo, se expida la incapacidad correspondiente, a fin de que le sea cubierta la remuneración en la forma y términos que marca el artículo 35 de esta ley.

Artículo 55. Los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales que sufra el personal operativo se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; pero las incapacidades que con este motivo se autoricen serán con goce de su remuneración íntegra.

Artículo 56. Las instituciones de seguridad pública, en caso de muerte del personal operativo, pagarán a la persona, preferentemente familiar del fallecido que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral, cuando menos dos meses de su remuneración como ayuda para estos gastos. Esta prestación se otorgará sin perjuicio de lo que al respecto establezcan diversas leyes.

Artículo 57. [...]

Los servicios que preste el personal operativo de las instituciones de seguridad pública, estatales o municipales, así como el personal ministerial y peritos se regirán por el horario que para tal efecto haya sido establecido en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables, sin que en ningún caso se deba cubrir contraprestación económica excedente a la remuneración que se perciba por el servicio prestado.

La actuación del personal operativo buscará prevenir la comisión de delitos e identificar tendencias que alteren el orden público y la paz social, en los términos de esta ley y las demás disposiciones legales.

[...]

Artículo 63. Quedan estrictamente prohibidos al personal operativo de seguridad pública y privada, en el ejercicio sus funciones, la utilización de credenciales metálicas, conchas de identificación o cualquier otro medio similar, el uso de vehículos no oficiales, así como la utilización de insignias, divisas o uniformes reservados al Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

[...]

Artículo 64 Bis. El Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento conforme al cual deberán sujetarse quienes ejerzan funciones de seguridad pública o servicios de seguridad privada, para establecer el procedimiento de detención de cualquier persona en un documento denominado cartilla de derechos que asiste a las personas en detención con el propósito de garantizar a la ciudadanía que el personal operativo ajuste su proceder a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con pleno respeto a los derechos humanos de conformidad a:

I a X. [...]

Artículo 65. El personal operativo de las instituciones de seguridad pública recibirá las prestaciones de seguridad social que prevé la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

[...]

Artículo 66. El personal operativo de las instituciones de seguridad pública podrá obtener por lo menos los siguientes reconocimientos:

I a IV. [...]

Artículo 67. [...]

[...]

[...]

[...]

Los anteriores beneficios que reciba el personal operativo de ninguna manera formarán parte de la remuneración que reciben.

Artículo 68. [...]

I. Capacitar en materia de investigación científica, técnica y de derechos humanos al personal operativo de las instituciones de seguridad pública;

II a XVI. [...]

La Fiscalía Estatal, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Escudo Urbano C5, contarán, cada uno de ellos, con un Instituto de Formación Profesional que tendrá las atribuciones conferidas a la academia, por cuanto se refiere al ámbito de aplicación de la institución a la que pertenezcan.

[...]

[...]

Artículo 68 Bis. Todo el personal que pertenezca a las áreas operativas de prevención, deberán estar capacitados en primeros auxilios, y todos los vehículos que utilicen deberán de contar con un botiquín médico que contenga los materiales necesarios para su debida prestación.

Artículo 68 Ter. Los cursos de capacitación en materia de primeros auxilios, deberán brindarse al personal operativo de manera constante y en ningún caso excederán de dos años entre ellos, cuyo cumplimiento será supervisado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 68 Quáter. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que a través de éste se les brinde la capacitación en primeros auxilios al personal operativo de seguridad pública.

Artículo 68 Quinquies. El personal operativo de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, deberán de recibir

capacitación constante en materia de derechos humanos, la cual no deberá de transcurrir mas de un año entre una y otra capacitación.

Artículo 68 Octies. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado u organismos públicos defensores de los derechos humanos para que a través de éstos se le brinde la capacitación a su personal operativo de seguridad pública.

Artículo 69. El desarrollo policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, de carácter obligatorio y permanente para las instituciones de seguridad pública y sus integrantes, que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario del personal operativo; tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

Artículo 71. Es obligación de las instituciones de seguridad pública la aplicación y el estricto cumplimiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de la carrera policial para el personal operativo de seguridad pública; se proporcionará ponderando y preservando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, previstos en las disposiciones aplicables.

Artículo 72. La carrera policial para el personal operativo de seguridad pública, es el sistema jurídico de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos señalados en el artículo anterior.

[...]

I a V. [...]

Artículo 74. El establecimiento de la carrera policial para el personal operativo de seguridad pública, corresponde a las autoridades del Estado y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en las atribuciones que señalan esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 77. El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional, el cual tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las academias de la Secretaría, en el Instituto de Formación y Profesionalización de la Fiscalía Estatal, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el Escudo Urbano C5, el periodo de prácticas correspondiente y la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 79. Son requisitos de ingreso para ministerios públicos, mandos y personal operativo de las instituciones de seguridad pública, policía vial, peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, elementos operativos del Escudo Urbano C5 y a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o aquéllos que realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública u operativas en las áreas previstas en el artículo 50 de esta ley, los siguientes:

I a III. [...]

IV. [...]

a) En el caso de personal operativo, acreditar que han concluido, al menos, los estudios siguientes:

1. a 3. [...]

b) y c) [...]

V a XIII. [...]

Artículo 80. [...]

I. [...]

a) a g) [...]

II. Para personal operativo de las instituciones de seguridad pública:

a) a d) [...]

En el caso del personal operativo, acreditar que se han concluido, al menos, los estudios siguientes:

1. a 3. [...]

III. a XIII. [...]

Artículo 82. Para que al personal operativo de cualquier institución de seguridad pública se le confiera una jerarquía superior, deberá participar en los procedimientos de ascenso correspondientes bajo los términos, requisitos y condiciones que se establezcan por las instituciones, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

[...]

Artículo 83. La conclusión del servicio profesional de carrera para personal ministerial y operativo de las instituciones de seguridad pública y peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. [...]

En el caso del personal de las instituciones policiales, además de la causa anterior podrán ser separados si en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a) a c) [...]

II y III. [...]

III. Baja por:

a) a c) [...]

[...].

Artículo 85. La profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública tendrá el carácter de permanente, progresiva y obligatoria, con el objeto de lograr una mejor y eficaz prestación del servicio de seguridad pública, la debida y legal actuación del personal operativo, así como el desarrollo integral de su personal mediante la institucionalización del servicio profesional de carrera, ampliando su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad.

[...]

[...]

[...]

Artículo 90. El sistema disciplinario tendrá por objeto aplicar las correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el personal operativo que vulnere las obligaciones, principios y demás disposiciones establecidas en la presente ley y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se aplicará por el superior jerárquico la corrección disciplinaria al personal operativo que no sujete su conducta a la observancia del presente sistema disciplinario, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 96. Son correcciones disciplinarias: el apercibimiento, amonestación, privación de permisos de salida y arresto que se imponen al personal operativo de seguridad pública, cuyos actos u omisiones constituyan faltas en el incumplimiento de la disciplina. Estas correcciones serán aplicadas como medidas disciplinarias al personal ministerial; en ningún caso se podrán aplicar arrestos al personal ministerial.

Artículo 97. El apercibimiento es el acto público en el cual se previene al personal operativo a fin de no reiterar la conducta sobre la comisión de faltas a la disciplina y se le conmina a su corrección.

El apercibimiento se hará frente al personal operativo de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se apercibirá al personal operativo en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones.

Artículo 98. La amonestación es el acto mediante el cual se le señala al personal operativo sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. Será pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación por escrito de la resolución que la contenga.

La amonestación pública se hará frente al personal operativo de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones.

Artículo 99. La privación de permisos de salida es el impedimento hasta por quince días naturales para que el personal operativo abandone el lugar de su adscripción; ésta será decretada por el superior jerárquico o

agente del Ministerio Público, del cual para el desempeño de sus labores se encuentre bajo su conducción y mando.

Artículo 100. El arresto consiste en la restricción de la libertad ambulatoria del personal operativo, quien no podrá abandonar las instalaciones de la corporación de su adscripción, y nunca se realizará en celdas.

Los arrestos serán aplicados de conformidad con la ley y con el reglamento correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la falta y podrán ser hasta por treinta y seis horas, debiendo ser impuestos por el superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo. La duración del arresto será determinada por el titular de la corporación o quien tenga el mando en la unidad en que se encuentre asignado.

Artículo 103. [...]

Incurren en responsabilidad administrativa y serán sancionados por la instancia instructora el personal operativo que cometa actos u omisiones en contravención de la ley, así como de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 105. El cambio de adscripción, funciones, cargo y la rotación del personal operativo de donde se encuentren asignados, no se considerará como una sanción, por lo que no procederá la interposición de ningún recurso o juicio ordinario contra esta medida.

Artículo 106. [...]

I. a XVI. [...]

XVII. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, instalaciones, así como en los documentos de control de asistencia, firmar o registrarse por otro personal operativo en los documentos de control de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma o registro en las mismas;

XVIII. a XXXV. [...]

Artículo 109. La amonestación es el acto en el cual se le advierte al personal operativo sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. Será pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución que la contenga.

La amonestación pública se hará frente al personal operativo de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un infractor en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones.

En todos los casos, se agregará copia de la amonestación al expediente del personal operativo.

Artículo 111. La suspensión antes señalada, será sin responsabilidad por parte del personal operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la institución de seguridad pública de pagar el servicio y demás prestaciones.

Artículo 114. La remoción es la terminación de la relación administrativa entre la institución de seguridad pública y el personal operativo, sin responsabilidad para aquélla, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o, en el caso de los policías, en el incumplimiento en sus deberes, determinado así por la instancia correspondiente.

Artículo 115. Además de la remoción señalada en el artículo que antecede, se sancionará al personal operativo con inhabilitación de uno a seis años para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 118. Cuando el personal operativo incurra en alguno de los supuestos previstos en el capítulo anterior de la ley, se realizará el presente procedimiento.

Artículo 120. El procedimiento se iniciará de oficio o por denuncia con la correspondiente notificación al personal operativo de que se ha instaurado en su contra el mismo, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

a) a f) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 122. El personal operativo en su escrito inicial de contestación expresará los hechos en que funde su defensa, debiendo acompañar las pruebas que considere pertinentes, para sustentar su defensa.

Artículo 123. La institución de seguridad pública, dentro de los tres días hábiles, contados a partir del momento en que reciba el escrito, dictará acuerdo, en el que admitirá o desechará pruebas, y además señalará día y hora para la celebración de la audiencia para el desahogo de pruebas, así como para la formulación de alegatos, que deberá efectuarse dentro de los veinte días siguientes al en que se haya recibido el escrito de contestación del personal operativo.

En el mismo acuerdo se ordenará se notifique personalmente al personal operativo, cuando menos cinco días de anticipación a la audiencia, con el apercibimiento de tener por cierto los hechos que se le atribuyen y por perdido el derecho del desahogo de pruebas admitidas, si no concurre a la audiencia sin causa justificada a juicio de la autoridad instructora.

[...]

[...]

[...]

[...]

Cuando por la naturaleza de las pruebas admitidas, la institución de seguridad pública considere que no es posible desahogarlas en una sola audiencia, en el mismo acuerdo señalará los días y horas en que deberán desahogarse, aunque no guarden el orden en que fueron ofrecidas, procurando se reciban primero las del personal operativo y después las de la institución de seguridad pública. Este periodo no deberá exceder de treinta días.

Artículo 125. [...]

a) [...]

b) Concluida la etapa anterior, las partes procederán de inmediato a realizar los alegatos correspondientes, iniciando en primer término el personal operativo; y

c) [...]

Artículo 126. [...]

I. Un extracto del escrito inicial o de contestación del personal operativo;

II. a V. [...]

Una vez emitida la resolución, se notificará en el término de tres días hábiles al personal operativo, haciendo de su conocimiento que contra la misma no existe recurso ordinario alguno que se haga valer ante la institución de seguridad pública.

Artículo 130. Una vez que tenga conocimiento la instancia correspondiente de que el personal operativo haya incumplido con cualquiera de los requisitos de ingreso o permanencia señalados por esta ley, se levantará el acta administrativa correspondiente donde se señalarán las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto del incumplimiento, remitiéndola a la instancia instructora correspondiente, para que esta a su vez inicie el procedimiento de separación.

El procedimiento de separación iniciará una vez que concluyan los procesos relativos a la permanencia del personal operativo, tratándose de la evaluación de control de confianza bastará que se haya obtenido resultado positivo en el examen toxicológico, en ese caso se iniciará de inmediato.

Artículo 133. El personal operativo, sujeto al presente procedimiento especial, actuará personalmente o por conducto de apoderado quien en todo caso deberá ser un abogado o licenciado en derecho con cédula profesional que lo acredite como tal para su legal defensa, en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el cual será supletorio para el presente procedimiento.

Artículo 136. La falta de asistencia por parte del personal operativo no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, la que se desarrollará en los siguientes términos:

I. Abierta la audiencia, la autoridad hará del conocimiento al personal operativo o apoderado las causas que se le imputan en una intervención no mayor de quince minutos, resumiendo el hecho que motivó la denuncia y la relación de las pruebas que existen en el procedimiento;

II. Una vez hecho lo anterior se le dará el uso de la voz al personal operativo o a su apoderado para que responda a los señalamientos,

ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza;

III. [...]

IV. Concluido el desahogo de las pruebas, la Institución de seguridad pública concederá el uso de la voz al personal operativo o apoderado para que alegue por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos. Una vez hecho lo anterior, se tendrá por concluida la audiencia.

Artículo 138. Una vez emitida la resolución, se notificará en el término de tres días hábiles al personal operativo, haciendo de su conocimiento que contra la misma no existe recurso ordinario alguno que se haga valer ante la institución de seguridad pública.

Capítulo VI

Suspensión por causas imputables del personal operativo

Artículo 142. La suspensión por causas imputables del personal operativo, es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el personal operativo probable infractor y la institución de seguridad pública sin responsabilidad para esta última.

Artículo 143. Serán causas de suspensión imputables del personal operativo el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

I. [...]

II. Cuando se encuentre en calidad de detenido a disposición del agente del Ministerio Público, a excepción de cuando se haya encontrado en ejercicio de sus funciones y no sea un hecho delictuoso doloso atribuible al propio personal operativo;

III. a VI. [...]

La autoridad ante quien se encuentre a disposición el personal operativo, dará aviso a la institución de seguridad pública en la que éste se encuentre adscrito, de manera inmediata.

Artículo 144. [...]

En el caso de que al personal operativo se le reincorpore al servicio, no procederá el pago de salarios caídos correspondientes al tiempo que haya durado la suspensión, por las causas señaladas en las fracciones III y IV del artículo anterior.

Artículo 145. Si después de concluidas las causas de suspensión, el personal no informa en el plazo señalado a sus superiores, se procederá a sancionarlo de conformidad con el procedimiento correspondiente.

Artículo 146. El personal operativo deberá entregar su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica.

Artículo 150. La Secretaría organizará, administrará y actualizará de forma permanente el registro, mismo que contendrá todos los datos de identificación del personal operativo de los cuerpos de seguridad pública del Estado y los municipios, la Fiscalía Estatal respecto de sus elementos y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, de sus peritos, y el Escudo Urbano C5, respecto del personal operativo, así como a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o aquéllos que realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas en las áreas previstas por el artículo 5º de esta ley, que entre otros y como mínimo, serán los siguientes:

I. a XIV. [...]

[...]

[...]

Artículo 157. [...]

I. a V. [...]

VI. Los peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza;

VII. El personal operativo del Escudo Urbano C5; y

VIII. Otras autoridades relacionadas con la materia.

[...]

Artículo 173. El Director General del C5 deberá supervisar la actividad en el Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, instancia responsable del manejo remoto de todas las cámaras

de video vigilancia instaladas en el Estado, de los sistemas 911, 089 y Locatel, así como de las telecomunicaciones utilizadas para la seguridad pública y la prevención del delito.

Artículo 174. El Director General del C5, deberá rendir un informe bimestral ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el que detalle de manera integral los trabajos desarrollados en la entidad en materia de video vigilancia, despacho de los sistemas 089, 911 y Locatel; asimismo de las acciones de coordinación con los municipios, así como sobre la atención de denuncias y la canalización a las áreas correspondientes.

Artículo 217. El Consejo Ciudadano de Seguridad es un órgano de apoyo y orientación a la comunidad, de análisis, opinión y consulta, constituido como un ente de gobernanza pública, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado administrativamente a la Secretaría General de Gobierno.

[...]

Artículo 218. El Pleno del Consejo Ciudadano se conformará de la siguiente manera:

I. [...]

II. Cuatro especialistas en la materia, representantes del mismo número de universidades públicas y privadas con sede en el Estado, a invitación del Gobernador.

III. a VI. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 218 bis. Para su funcionamiento y operación el Consejo Ciudadano contará con una Secretaría Ejecutiva y personal adscrito a ella, en términos del presupuesto aprobado.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana;

II. Actuar con probidad y honradez;

III. Contar con título de licenciatura y, preferentemente con posgrado en alguna de las profesiones afines a las materias competencia del Consejo Ciudadano;

IV. Mostrar amplia experiencia a través de su ejercicio profesional en las materias de seguridad pública, prevención social, procuración de justicia, y/o afines a las funciones sustantivas del Consejo Ciudadano;

V. No haber sido condenada por delito doloso; y

VI. No ser servidor público o servidora pública ni ostentar ningún nombramiento o cargo de elección popular al momento de su designación.

Artículo 219. [...]

Los consejeros referidos en las fracciones I, II y III, durarán en su encargo 3 años, la designación deberá ser escalonada.

La Secretaría General de Gobierno proveerá el presupuesto necesario para las tareas del Consejo Ciudadano.

Artículo 220. [...]

I. a IV. [...]

V. Otorgar reconocimientos a instituciones de seguridad pública o alguno de sus integrantes cuya labor, prácticas, acciones, procesos o servicios que a su juicio sobresalgan, contribuyan o aporten en beneficio de la sociedad jalisciense; dicho reconocimiento será eficaz para efectos de ascensos en el servicio profesional de carrera, por lo que deberá inscribirse en el expediente correspondiente;

VI. Orientar a las personas que lo soliciten, para la presentación de quejas, reclamos o señalamientos por indebidas o deficientes actuaciones del personal del sistema de seguridad pública, ante los respectivos Órganos Internos de Control, según corresponda.

Adicionalmente, el Consejo Ciudadano podrá formular recomendaciones a la autoridad competente, a fin de que se tomen las medidas necesarias para atender o subsanar los motivos de queja y ésta deberá emitir una respuesta dentro de los treinta días hábiles siguientes.

VII. De considerar procedente, canalizar a las personas que presenten quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o en su caso ante la Comisión Nacional, para presentar quejas sobre los hechos que

podieran implicar violación a los derechos fundamentales y de los que ha tenido conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. En su caso, canalizar a las personas ante el Ministerio Público, para la presentación de denuncias con motivo de hechos presuntamente delictuosos, que conozca en el ejercicio de sus atribuciones;

IX. a XIV. [...]

XV. Se deroga;

XVI. [...]

XVII. Proponer al Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interno que rija el funcionamiento del Consejo y la organización de la Secretaría Ejecutiva como instancia coordinadora de los trabajos y ejecutora de las decisiones del Pleno del Consejo;

XVIII. a XXI. [...]

[...]

Artículo 225. En la Fiscalía Estatal y en cada secretaría, dependencia e institución de seguridad pública del Estado y los municipios, existirá un área especializada para investigar las quejas que los ciudadanos presenten en contra de su personal operativo, con capacidad para esclarecer los hechos materia de las mismas, turnándolo a la instancia u órgano competente, independientemente de las acciones penales y responsabilidades administrativas que, en su caso, procedan.

[...]

Artículo 234. [...]

I. [...]

II. Asigne nombramiento de personal operativo a persona que no haya sido certificada y registrada en los términos de esta ley.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La referencia que se realice en cualquier disposición legal o reglamentaria a elemento operativo, deberá identificarse como personal operativo, en los términos del presente decreto.

TERCERO. El cambio de adscripción del Consejo Ciudadano a la Secretaría General de Gobierno deberá realizarse en un plazo de hasta sesenta días naturales y, para tal efecto se deberán realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

CUARTO. A fin de garantizar el escalonamiento en la designación de los Consejeros Ciudadanos prevista en el artículo 219 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, los nombramientos de los integrantes del actual Consejo Ciudadano, previstos en las fracciones I, II y III del artículo 218 deberán ampliarse, por única ocasión, conforme a lo siguiente:

Respecto de la fracción I:

Tres ciudadanos por el periodo de dos años.

Tres ciudadanos por el periodo de tres años.

Respecto de la fracción II:

Dos especialistas por el periodo de dos años.

Dos especialistas por el periodo de tres años.

Respecto de la fracción III:

Un representante de organizaciones de la sociedad civil por el periodo de dos años.

Un representante de organizaciones de la sociedad civil por el periodo de tres años

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 16 DE FEBRERO DE 2023

Diputada Presidenta

MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

HIGINIO DEL TORO PÉREZ

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 29152/LXIII/23 DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 218 BIS EN EL MISMO ORDENAMIENTO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 20 del mes de febrero de 2023.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 25 DE FEBRERO DE 2023
NÚMERO 36. SECCIÓN IX
TOMO CDVI

REGLAS de operación "Acceso a Oportunidades de Desarrollo Social" ejercicio 2023. **Pág. 3**

LINEAMIENTOS "Academias Deportivas, Espacios para la Paz" ejercicio 2023. **Pág. 33**

DECRETO 29152/LXIII/23 que reforma diversos artículos de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco* y se adiciona el artículo 218 bis en el mismo ordenamiento. **Pág. 67**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx